

INDICE	FOLIO
OFERTA TECNICA ECONOMICA	158
DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	
REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES	157
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR - ANEXO 1	154
CAPACIDAD LEGAL	152
DECLARACION JURADA DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO - ANEXO 2	149
DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO - ANEXO 3	147
OFERTA ECONOMICA - ANEXO 4	145
CARTA DE COMPROMISO PERSONAL Y EQUIPAMIENTO - ANEXO 5	142
CONTRATO DE CONSORCIO	140
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	
CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA	136
CONTRATO DE CONSORCIO	135
CARTA DE COMPROMISO PERSONAL Y EQUIPAMIENTO - ANEXO 5	132
DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA	
DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION	129
SOLICITUD DE BONIFICACION DE 10%	128
CONSTANCIA REMYPE	127
FACTORES DE EVALUACION	124
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - ANEXO 10	123

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



 ROGER JAIME PANAUQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

000158

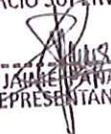
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

**OFERTA TECNICA
ECONOMICA**

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895**

**JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483**

000157

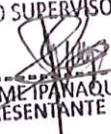
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

**REGISTRO NACIONAL DE
PROVEEDORES**

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895**

**JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483**

0000

000150



RUC N° 10806675895

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

Domiciliado en: PIURA - PIURA - LA UNION (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 01/12/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/12/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 07/12/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 15/10/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 18/09/2020

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 18/09/2020

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 14/12/2016
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 15/10/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME TRANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

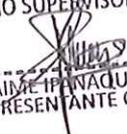
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"

DECLARACION JURADA
DATOS DEL POSTOR

ANEXO N° 1

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895

JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP**

Presente.-

El que se suscribe, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**, identificado con DNI N° 80667589, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE		
Domicilio Legal : MZ. P LOTE 01 URB. LOS EDUCADORES - PIURA		
RUC :	Teléfono(s) :	073-700956
Correo electrónico: rjipanaque@gmail.com		

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o Razón Social : ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE		
Domicilio Legal : CALLE JUAN VELASCO ALVARADO N° 182 LA UNION – PIURA -		
RUC : 10806675895	Teléfono(s) :	920181851
Correo electrónico : chagerfic@hotmail.com		

Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o Razón Social : JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA		
Domicilio Legal : CALLE JADE MZ LL LT 18 – LOS CEDROS-TRUJILLO		
RUC : 10443845483	Teléfono(s) :	983288488
Correo electrónico : mjcastrov@gmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 15 de Octubre de 2020

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

CAPACIDAD LEGAL

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895**

**JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

**DECLARACION JURADA
(LITERAL B DEL ART. 37 DEL
REGLAMENTO)**

ANEXO N° 2

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895**

**JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483**

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, declaro bajo juramento:

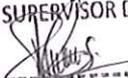
- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 15 de Octubre de 2020

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

**DECLARACION JURADA DE
CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO
(TERMINOS DE REFERENCIA)**

ANEXO N° 3

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895**

**JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483**

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

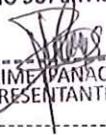
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 15 de Octubre de 2020

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

OFERTA ECONOMICA

ANEXO N° 4

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895**

**JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483**

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 15-2020-CE-RCC/MPP****PRIMERA CONVOCATORIA.**Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²⁴	OFERTA ECONÓMICA (SOLES S/)
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".	5	MES	S/ 31,502.05	S/ 157,510.25
LIQUIDACION DE OBRA				S/ 5,000.00
TOTAL				S/ 162,510.25

SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 25/100 SOLES**PRECIOS VIGENTES AL MES DE JULIO DE 2020**

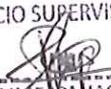
La oferta económicas en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 15 de Octubre de 2020

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**DNI. N° 80667589****REPRESENTANTE COMUN****CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**

ESTRUCTURA DE COSTO DE LA SUPERVISIÓN

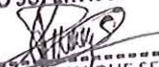
000143
0000

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	MESES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
1.00	GASTOS GENERALES FIJOS						4,330.25
1.01	GASTOS ADMINISTRATIVOS OF. CENTRAL						
	MANTENIMIENTO DE OFICINA	Mes	1.00	5.00	500.00	2,500.00	
1.02	EQUIPO DE OFICINA CENTRAL						
	EQUIPO DE OFICINA CENTRAL	Mes	1.00	5.00	366.05	1,830.25	
2.00	GASTOS GENERALES VARIABLES						158,180.00
2.01	DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA						
	<u>PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO</u>						
	Ing. Jefe de Supervisión	Mes	1.00	5.00	8000.00	40,000.00	
	Ing. Civil Asistente	Mes	1.00	5.00	6000.00	30,000.00	
	Ing. Sanitario - Asistente	Mes	1.00	5.00	3000.00	15,000.00	
	Topógrafo	Mes	1.00	5.00	3000.00	15,000.00	
	<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR</u>						
	Administrador	Mes	1.00	5.00	2800.00	14,000.00	
	Chofer	Mes	1.00	5.00	1500.00	7,500.00	
2.02	MOVILIZACION DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL	Glb	1.00	1.00	1500.00	1,500.00	
2.03	ENSAYOS DE LABORATORIO						
	Ensayos de Granulometría	Und	8.00	1.00	45.00	360.00	
	Ensayos de compactación de suelos	Und	8.00	1.00	65.00	520.00	
	Ensayo de diseño de mezclas	Und	3.00	1.00	350.00	1,050.00	
2.04	COMUNICACIONES						
	Equipos de comunicación	Mes	5.00	3.00	50.00	750.00	
	EQUIPO NO CONSIDERADO EN COSTOS						
2.05	DIRECTOS						
	Camioneta Pick-Up	Mes	1.00	5.00	5000.00	25,000.00	
	Equipo de Topografía	Glb	1.00	5.00	1500.00	7,500.00	
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION							S/.162,510.25

DESCRIPCION	MONTO
Supervisión de Obra	S/.157,510.25
Liquidación de Obra (Cálculos)	S/.5,000.00
Total	S/.162,510.25

SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 25/100 SOLES

Piura, 15 de Octubre de 2020

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 DNI. N° 80667589
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

000142

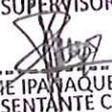
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

**CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACION Y ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO**

ANEXO N° 5

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895**

**JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483**

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

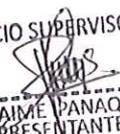
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

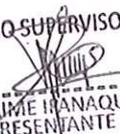
1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio:
 - Ingeniero Supervisor de Obra.
 - Ing. Sanitario.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio:
 - 1 Camioneta Pick-up 4x4.
 - 1 Computadora.
 - 1 Impresora.
 - 1 Plotter.
 - 1 Estación Total.
 - 1 Nivel de Ingeniero.
 - 1 GPS.
 - 1 Equipo de comunicación.

Piura, 15 de Octubre de 2020

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"

CONTRATO DE CONSORCIO

ANEXO N° 6

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895

JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483



CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Calle Juan Velasco Alvarado N° 182 La Unión - Piura - Piura, y **JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA** con RUC N° 10443845483, con domicilio legal en Calle Jade Mz LL Lt 18 - Los Cedros - Trujillo - Trujillo - La Libertad, Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- La Municipalidad Provincial de Piura, convoca al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 15-2020-CE-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA para ejecutar el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la supervisión de la obra del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir un "**CONSORCIO TEMPORAL**" con la denominación "**CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**" integrado por: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** y **JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA** pudiendo actuar con las Siglas "**CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**", y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **60%** para la persona natural **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitado para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra - 3. Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D, cuyas obligaciones consisten en **RESPONSABILIDAD TECNICA** (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), **APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** (Trabajos de supervisión similares), **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión) y **RESPONSABILIDAD FINANCIERA** (Control económico del consorcio de supervisión).
- **40%** para la persona jurídica **JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA** con RUC N° 10443845483, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitada para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra - 3. Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C, cuyas obligaciones consisten en **RESPONSABILIDAD TECNICA** (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), **APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** (Trabajos de supervisión similares), **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión).

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. P Lote 01 Urbanización Los Educadores - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorcio "**CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**" queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



QUINTA.- El consorcio designa al Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

SEXTA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
- b) Aprobar las normas de procedimiento y operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**.
- c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
- d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
- e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como Operador Tributario del Consorcio Supervisor del Norte al consorciado: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC N° 10806675895 lo que se comunicará a la Entidad Contratante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada , hasta su conclusión, se hagan a nombre del consorciado anteriormente indicado quien girará las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contraponen al contenido de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por no tener el **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"** la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

Piura, 15 de Octubre de 2020

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. 80667589
CONSORCIADO 1

JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA
DNI. 44384548
CONSORCIADO 2

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895

JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483

CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP

Presente. -

El que se suscribe, **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, representante legal de CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, identificado con DNI N° 80667589, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Piura, 15 de Octubre de 2020

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

CONTRATO DE CONSORCIO

ANEXO N° 6

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895**

**JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483**

**CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Calle Juan Velasco Alvarado N° 182 La Unión - Piura – Piura, y **JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA** con RUC N° 10443845483, con domicilio legal en Calle Jade Mz LL Lt 18 – Los Cedros - Trujillo – Trujillo – La Libertad, Bajo las cláusulas siguientes:

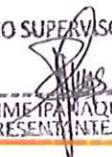
PRIMERA.- La Municipalidad Provincial de Piura, convoca al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 15-2020-CE-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA para ejecutar el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la supervisión de la obra del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"** integrado por: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** y **JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA** pudiendo actuar con las Siglas **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"**, y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **60%** para la persona natural **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitado para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra – 3. Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D, cuyas obligaciones consisten en **RESPONSABILIDAD TECNICA** (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), **APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** (Trabajos de supervisión similares), **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión) y **RESPONSABILIDAD FINANCIERA** (Control económico del consorcio de supervisión).
- **40%** para la persona jurídica **JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA** con RUC N° 10443845483, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitada para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra – 3. Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C, cuyas obligaciones consisten en **RESPONSABILIDAD TECNICA** (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), **APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** (Trabajos de supervisión similares), **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión).

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. P Lote 01 Urbanización Los Educadores - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"** queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE LEGAL



QUINTA.- El consorcio designa al Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

SEXTA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
- b) Aprobar las normas de procedimiento y operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**.
- c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
- d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
- e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como Operador Tributario del Consorcio Supervisor del Norte al consorciado: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC N° 10806675895 lo que se comunicará a la Entidad Contratante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada , hasta su conclusión, se hagan a nombre del consorciado anteriormente indicado quien girará las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por no tener el "**CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**" la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

Piura, 15 de Octubre de 2020

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. 80667589
CONSORCIADO 1

JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA
DNI. 44384548
CONSORCIADO 2

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"

CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACION Y ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO

ANEXO N° 5

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895

JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

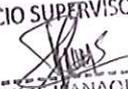
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio:
 - Ingeniero Supervisor de Obra.
 - Ing. Sanitario.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio:
 - 1 Camioneta Pick-up 4x4.
 - 1 Computadora.
 - 1 Impresora.
 - 1 Plotter.
 - 1 Estación Total.
 - 1 Nivel de Ingeniero.
 - 1 GPS.
 - 1 Equipo de comunicación.

Piura, 15 de Octubre de 2020

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"

DOCUMENTOS DE PRESENTACION
FACULTATIVA

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895

JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483

000129
0000

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

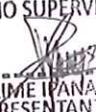
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIOS.

Piura, 15 de Octubre de 2020

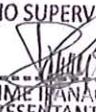
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

000128
0000

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS
PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA ED LIMA Y CALLAO**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en la Contratación del Servicio de **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, debido a que mi representada se encuentra domiciliada en URB. LOS EDUCADORES MZ P LT 01 – PIURA, la que está ubicada en la provincia de PIURA.

Piura, 15 de Octubre de 2020

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

DNI. N° 80667589

REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

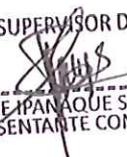
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

CONSTANCIA REMYPE

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895**

**JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483**

000126
0000



PERÚ
Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Vice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Dirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10806675895
RAZÓN SOCIAL : IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME
Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
CIU : 74218
Domicilio : CALLE JUAN VELASCO ALVARADO NRO. 182 - CENT
LA UNION

Distrito : LA UNION

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : -- --

Representante Legal : ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001314897-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 26/05/2015

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 28/05/2015

Código N° 287312

Impreso el 19/10/2015 a las 12:58:06

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus Maria
T: (511) 630-6000

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

000125

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10443845483

RAZÓN SOCIAL : ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIU : 74218

Domicilio : CALLE JADE MZ. LL LT. 18 - LOS CEDROS

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : -- --

Representante Legal : JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001274390-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 11/04/2014

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 21/04/2014

Código N° 214245

Impreso el 6/9/2014 a las 01:33:24

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus Maria
T: (511) 630-6000

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIMÉ PANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

FACTORES DE EVALUACION

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895**

**JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483**

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

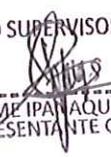
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS
DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA
ESPECIALIDAD**

ANEXO N° 10

POSTOR:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895**

**JUAN CARLOS ARUJO GUEVARA
RUC. 10443845483**

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA FRONTERA	SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD DE FRONTERA"	N° 017-2019-JUNF	09/10/2019	SOLES	S/ 86,980.55		S/ 86,980.55
2	EPS GRAU S.A.	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	70-2019-EPS GRAU S.A.- GG	25/09/2019	SOLES	S/ 59,588.65		S/ 146,569.92
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA - CAJAMARCA.	AD N° 001-2015-MDGC/CE	09/11/2015	SOLES	S/ 237,500.00		S/ 384,069.20

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NOROCCIDENTE
JAIMÉ PANAQUE SERNA
REPRESENTANTE COMUN

- 1 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
2 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
3 Consignar en la moneda establecida en las bases.
BASES INTEGRADAS

000122

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PAITA - PIURA.	002-2017-MDV/CS	19/09/2017	SOLES	S/ 81,078.96		S/ 465,148.16
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - PALLASCA	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CP SANTA ROSA - CP EL PORVENIR - CP ANCOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PALLASCA - ANCASH.	001-2015-MDSR/A	16/11/2015	SOLES	S/ 32,103.40		S/ 497,215.56
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	SUPERVISION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" SNIP N° 86299	020-2018/MPS-SGL	11/07/2018	SOLES	S/ 51,031.75		S/ 548,283.31
TOTAL								S/ 548,283.31

Piura, 15 de Octubre de 2020

ROSA ROSA

 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 DNI. N° 80667589
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



CONTRATO N° 017-2019-UNFS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2019-UNF/CS

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, que celebra de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20526270364, con domicilio legal en AV. SAN HILARIÓN N°. 101-ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE SULLANA, MARGEN IZQUIERDA ENTRE LA URB. POP. VILLA PERÚ CANADÁ DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA, representada por DR. RAUL EDGARDO NATIVIDAD FERRER, Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI N° 22964514, designado mediante Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU de fecha 14 de agosto de 2019 y de otra parte IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urbanización Los Educadores-Distrito de Veintiséis de Octubre-Provincia de Piura-Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16/09/2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2019-UNF/CS** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", que celebra de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", a EL CONTRATISTA Sr. IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 23/09/2019, se consiente la buena pro.

Con fecha 02/10/2019, EL CONTRATISTA mediante CARTA N°001-2019/RJIS presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato a través de la Unidad de Trámite Documentario.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", servicio a ser ejecutado por el siguiente personal clave:

SUPERVISOR DE OBRA	ING. CIVIL ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, REG. CIP. N° 123922
ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	ING. CIVIL JAAJAIRA SOLEDAD ZAVALA LEÓN, REG. CIP. N°154731
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	ING. CIVIL JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ, REG. CIP. N°209806
INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD	ING. CIVIL ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE, REG. CIP. N°101974
TOPÓGRAFO	BACHILLER EN ING. CIVIL, ENRIQUE MARTINEZ SANTOS

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 218,045.00 (Dos Cientos Dieciocho Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL PORCENTAJE DEL SALDO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y A LAS VALORIZACIONES MENSUALES QUE SE EFECTUARÁN EN FUNCIÓN AL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE TERRENO AL SUPERVISOR.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 21,804.50 (Veintiún Mil Ochocientos Cuatro con 50/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157



CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 05 AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

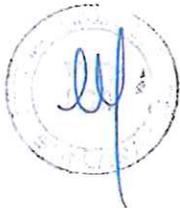
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IZQUIERTE SERMAQUE
 REPRESENTANTE CONSORCIO



Otras Penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(1) UIT por cada día de ausencia del personal.
3	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	01 UIT
4	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de la Obra Contratada.	01 UIT
5	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.	01 UIT
6	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre -valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	01 UIT
7	Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al Contratista, con reconocimiento de gastos generales.	EL SUPERVISOR asumirá el pago del 100% de los gastos generales que le corresponda al Ejecutor de Obra, a la vez no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente a la ampliación de plazo de sus servicios.
8	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA).	0.5 de la UIT
9	Por demora en la presentación de los Informes indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	0.5 de la UIT
10	Presentación de la Valorización de Ejecución de Obra y/o Informe de Avance de Obra en forma incompleta.	0.5 de la UIT
11	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Ejecutor de Obra, en un plazo máximo de diez (10) días calendario,	La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en la primera oportunidad, suspenderá por 30 días calendario el pago de su valorización del mes que corresponda.
12	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	01 UIT CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE REPRESENTANTE COMUN

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157





Otras Penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
13	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.	01 UIT
14	Si EL SUPERVISOR no comunicara a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Contratista, la solicitud de Recepción de Obra.	01 UIT
15	Por no disponer de implementos de seguridad	0.5 de la IUT (por cada personal profesional y técnico)
16	Presentación de documentos que inducen a error y perjudiquen los intereses de la Entidad (metrados mayores al ejecutado realmente, adicionales de obra innecesarias o inexactas, etc.).	01 UIT

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

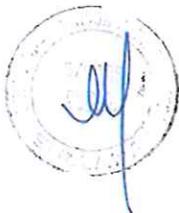
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157



CONSORCIO SORIANO DEL NORTE

ROGER JAIMÉ IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : AV. SAN HILARIÓN N°. 101-ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE SULLANA, MARGEN IZQUIERDA ENTRE LA URB. POP. VILLA PERÚ CANADÁ DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Mz. J Lote 26 Urbanización Los Educadores-Distrito de Veintiséis de Octubre-Provincia de Piura-Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en 04 (Cuatro) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Sullana al 09/10/2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora
"LA ENTIDAD"

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002770

Nº	DIA	MES	ANO
K - 1457	20	12	2019

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 50/100 SOLES

CONCEPTO

PARA REALIZAR PAGO POR CONCEPTO DEL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 02 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION N° 05 (DEL 01 AL 30.11.2019), SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 01435-2019-UNF, PROVEIDO N° 8153-2019-UNF-DGA, OFICIO N° 940-2019-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 033-2019-UNFS-EEDA/MO, INFORME N° 1341-2019-UNF-PCO-OPEP-UP, CERTIFICACION

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0077		2	.9001	.2194013	.6000002	.22	.048	0010	00001 0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	12,750.50	
TOTAL		12,750.50
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		12,750.50

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	12,750.50	1101.1209	12,750.50

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
-----------------	--

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE REPRESENTANTE COMUN	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2011	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19004558	
CCI	00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002770

Nº	DIA	MES	ANO
K - 1455	20	12	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME
SON DOS MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES

RUC 10806675895

CONCEPTO
PARA REALIZAR PAGO POR DETRACCION DEL 12% DE LA FACTURA N°E001-189 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 02 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION N° 05 (DEL 01 AL 30.11.2019),

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIV	GRPF	META FINAL
18	0077		2	9001	2194013	6000002	22	048	0010	00001 0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	2,402.00	
TOTAL		2,402.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,402.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,402.00	1101.1209	2,402.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
		 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
CONTROL INTERNO		

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06160912
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002770

Nº	DIA	MES	ANO
K - 1456	20	12	2019

NOMBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RUC 10806675895

SON CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTISIETE Y 49/100 SOLES

CONCEPTO
 PARA REALIZAR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRACTUAL AL PROVEEDOR IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 02 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION N° 05 (DEL 01 AL 30.11.2019),

CODIFICACION PROGRAMATICA													
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0077		2	9001	2194013	6000002	22	048	0010			00001	0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	4,867.49	
TOTAL		4,867.49
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,867.49

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,867.49	1101.1209	4,867.49

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

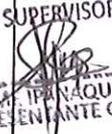
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		
VISACION		
		
CONTROL INTERNO		

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06160913
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR



 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002675

N°	DIA	MES	AÑO
K - 1398	18	12	2019

RUC 10806675895

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

SON DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS UNO Y 77/100 SOLES

CONCEPTO
PARA REALIZAR PAGO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 01 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION N° 04 (DEL 10 AL 31.10.2019), SEGUN PROVEIDO N° 079-2019-UNF-OPEP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000917, OFICIO N° 933-2019-UNF-DGA-UEI, PROVEIDO N° 8768-2019-UNF-DGA, OFICIO N° 926-2019-UNF-DGA-UEI, RE

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO								
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL	
18	0077		2	9001	2194013	6000002	22	048	0010	00001	0001433	2.6.8.1.4.3	18,301.77	
												TOTAL	18,301.77	
												DEDUCCIONES	0.00	
												LIQUIDO A PAGAR	18,301.77	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	18,301.77	1101.1209	18,301.77

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19004468	
CCI 00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002675

N°	DIA	MES	AÑO
K - 1397	18	12	2019

RUC 10806675895

NOMBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

SON CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTISIETE Y 49/100 SOLES

CONCEPTO
 PARA REALIZAR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRACTUAL AL PROVEEDOR IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 01 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION N° 04 (DEL 10 AL 31.10.2019),

CODIFICACION PROGRAMATICA								ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL		
18	0077	2	.9001	.2194013	.6000002	.22	.048	0010	00001	0001433		2.6.8.1.4.3	4,867.49	
											TOTAL	4,867.49		
											DEDUCCIONES	0.00		
											LIQUIDO A PAGAR	4,867.49		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,867.49	1101.1209	4,867.49

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		
VISACION		
		

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06160901
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	



 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002675

Nº	DIA	MES	AÑO
K - 1396	18	12	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON TRES MIL CIENTO CINCUENTINUEVE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
PARA REALIZAR PAGO DE DETRACCION DEL 12% DE LA FACTURA N°E001-183 POR EL CONCEPTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA",

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AL	OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL		
18	0077		2	9001	2194013	6000002	22	048	0010		00001	0001433	2.6.8 1.4 3	3,159.00	
												TOTAL	3,159.00		
												DEDUCCIONES	0.00		
												LIQUIDO A PAGAR	3,159.00		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3,159.00	1101.1209	3,159.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		
VISACION		
		
CONTROL INTERNO		




CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUNITARIO

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06160900
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000483

N°	DIA	MES	AÑO
722	05	05	2020

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTIUNO Y 43/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013 CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 03 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 09 (DEL 01 AL 15.03.2020), SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0483-2020-UNF, OFICIO N° 282-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 017-2020-UNF-DGA-UEI-VBV/MO, CARTA N° 017-2020/RJIS, VALORIZACION DE SUPERVISION DE

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		
											PARCIAL	TOTAL	
18	0073	2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	000010001433	2.6.8.1.4.3	3,251.43		
											TOTAL		3,251.43
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		3,251.43

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3,251.43	1101.1209	3,251.43

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000746	
CCI 00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000483

N°	DIA	MES	AÑO
723	17	06	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON CUATROCIENTOS CUARENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER LA DETRACCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013 CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 06 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 09 (DEL 01 AL 15.03.2020), SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0483-2020-UNF, OFICIO N° 282-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 017-2020-UNF-DGA-UEI-VBV/MO, CARTA N° 017-2020/RJIS, VALORIZACION DE

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
18	0073	2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	00001	0001433	2.6.8 1.4 3	443.00	
											TOTAL		443.00
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		443.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	443.00	1101.1209	443.00

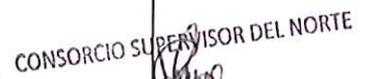
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06161222
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000754

N°	DIA	MES	AÑO
1349	24	08	2020

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON UN MIL DOSCIENTOS TREINTITRES Y 84/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013 CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 07 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 010 (DEL 26 AL 31.07.2020), SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0344020-UNF, OFICIO N° 492-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 011-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 030-2020/RJIS, VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AU	OBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL
18	0073	2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	00001	0001433		

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,233.84	
TOTAL		1,233.84
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,233.84

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,233.84	1101.1209	1,233.84

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	 JEFÉ DE LA OFICINA DE TESORERIA

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001293	
CCI 00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
1350	24	08	2020

REGISTRO SIAF 0000000754

NOMBRE BANCO DE LA NACION/IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON CIENTO SESENTIOCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

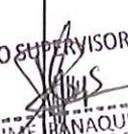
GIRO PARA ATENDER LA DETRACCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013 CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 07 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 010 (DEL 26 AL 31.07.2020), SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0344020-UNF, OFICIO N° 492-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 011-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 030-2020/RJIS, VALORIZACION DE SUPER

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
18	0073		2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	00001 0001433	2.6.8 1.4 3	168.00	
											TOTAL		168.00
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		168.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	168.00	1101.1209	168.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA


CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06161300
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000786

N°	DIA	MES	ANO
1422	03	09	2020

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON OCHO MIL NOVECIENTOS TRES Y 70/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER LOS MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS DE IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID-19 DE LA SUPERVISION DE OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013, SEGUN OFICIO N° 517-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 015-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 033-2020/RJIS, HOJA DE RESUMEN DE PAGO A LA SUPERVISION, FACTURA ELECTRONICA N° E001-256, CONTRATO N° 017-2019-UNFS, CERTIFICADO DE HABILIDAD, Y RESOLUCION DE

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
18	0073	2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	00001	0001433	2.6.8 1.4 3	8,903.70	
											TOTAL		8,903.70
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		8,903.70

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,903.70	1101.1209	8,903.70

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 CONFORME UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001353	
CCI 00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000787

N°	DIA	MES	AÑO
1426	03	09	2020

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON UN MIL QUINIENTOS OCHENTIOCHO Y 31/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER LOS MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS DE IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID-19 DE LA SUPERVISION DE OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013, SEGUN OFICIO N° 518-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 016-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 032-2020/RJIS, HOJA DE RESUMEN DE PAGO A LA SUPERVISION, FACTURA ELECTRONICA N° E001-269, CONTRATO N° 017-2019-UNFS, INFORME N° 005-2020-AOMI, Y RESOLUCION DE

CODIFICACION PROGRAMATICA								ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AU/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL		
18	0073	2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	00001	0001433		2.6.8 1.4 3	1,588.31	
											TOTAL	1,588.31		
											DEDUCCIONES	0.00		
											LIQUIDO A PAGAR	1,588.31		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,588.31	1101.1209	1,588.31

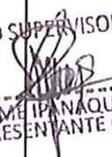
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001354	
CCI 00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000787

N°	DIA	MES	AÑO
1427	07	09	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON DOSCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER LOS MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS DE IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID-19 DE LA SUPERVISION DE OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013, SEGUN OFICIO N° 518-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 016-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 032-2020/RJIS, HOJA DE RESUMEN DE PAGO A LA SUPERVISION, FACTURA ELECTRONICA N° E001-269, CONTRATO N° 017-2019-UNFS, INFORME N° 005-2020-AOMI, Y RESOLUCION DE

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
18	0073		2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	000010001433	2.6.8.1.4.3	217.00	
											TOTAL		217.00
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		217.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	217.00	1101.1209	217.00

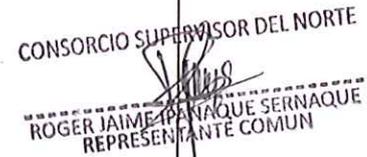
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06161170
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
1424	03	09	2020

REGISTRO SIAF 0000000788

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME
SON DOS MIL SETENTISIETE Y 00/100 SOLES

RUC 10806675895

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER LOS MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS DE IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID-19 DE LA SUPERVISION DE OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013, SEGUN OFICIO N° 516-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 014-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 031-2020/RJIS, HOJA DE RESUMEN DE PAGO A LA SUPERVISION, FACTURA ELECTRONICA N° E001-252, CONTRATO N° 017-2019-UNFS, CONSTANCIA DE REGISTRO N° 092221-2020 MINI

CODIFICACION PROGRAMATICA							
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN DIVF GRPF META FINAL
18	0073		2	9001	2194013	6000002	22 048 0109 00001 0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	2,077.00	
TOTAL		2,077.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,077.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,077.00	1101.1209	2,077.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001355	
CCI 00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000788

N°	DIA	MES	ANO
1425	07	09	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME
SON DOSCIENTOS OCHENTITRES Y 00/100 SOLES

RUC 10806675895

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER LA DETRACCION DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS DE IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID-19 DE LA SUPERVISION DE OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013, SEGUN OFICIO N° 516-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 014-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 031-2020/RJIS, HOJA DE RESUMEN DE PAGO A LA SUPERVISION, FACTURA ELECTRONICA N° E001-252, CONTRATO N° 017-2019-UNFS, CONSTANCIA DE REGISTRO N°

CODIFICACION PROGRAMATICA							
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN DIVF GRPF META FINAL
18	0073		2	9001	2194013	60000002	22.048 0109 00001 0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	283.00	
TOTAL		283.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		283.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	283.00	1101.1209	283.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06161169
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000884

N°	DIA	MES	ANO
1604	21	09	2020

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTICUATRO Y 70/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013 CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 08 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 014 (DEL 01 AL 31.08.2020), SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0402-2020-UNF, OFICIO N° 573-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 023-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 037-2020/RJIS, VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBR

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
18	0073		2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	000010001433	2.8.1.4.3	4,664.70	
											TOTAL	4,664.70	
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		4,664.70

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,664.70	1101.1209	4,664.70

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001497	
CCI 00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000884

Nº	DIA	MES	AÑO
1605	21	09	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON SEISCIENTOS TREINTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

CODIFICACION PROGRAMATICA	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		PARCIAL TOTAL
18 0073 2.9001.2194013.6000002.22.048 0109 00001 0001433	2.6.8 1.4 3	636.00
TOTAL		636.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		636.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	636.00	1101.1209	636.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 CONFORME JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06161193
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUNI

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000897

N°	DIA	MES	ANO
1619	22	09	2020

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTICINCO Y 67/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO DE LA SUPERVISION DE OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013, SEGUN OFICIO N° 597-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 030-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 039-2020/RJIS, HOJA DE RESUMEN DE PAGO A LA SUPERVISION, FACTURA ELECTRONICA N° E001-274, Y CONTRATO N° 017-2019-UNFS.

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
18	0073		2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	00001 0001433	2.6.8 1.4 3	4,845.67	
											TOTAL		4,845.67
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		4,845.67

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,845.67	1101.1209	4,845.67

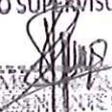
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001508	
CCI 00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME SERNAQUE
 REPRESENTANTE LEGAL

COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
1620	22	09	2020

REGISTRO SIAF 0000000897

NOMBRE BANCO DE LA NACION/IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON SEISCIENTOS SESENTIUNO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER LA DETRACCION DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO DE LA SUPERVISION DE OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013, SEGUN OFICIO N° 597-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 030-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 039-2020/RJIS, HOJA DE RESUMEN DE PAGO A LA SUPERVISION, FACTURA ELECTRONICA N° E001-274, Y CONTRATO N° 017-2019-UNFS.

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC	F	CP	PRG	PRODI/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL		
18	0073		2	.9001	.2194013	.6000002	.22	.048	0109	00001	0001433	2.6.8 1.4 3	661.00	
											TOTAL	661.00		
											DEDUCCIONES	0.00		
											LIQUIDO A PAGAR	661.00		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DEBE		HABER				
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE			
2103.0201	661.00	1101.1209	661.00			
				TOTAL RETENCIONES		0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME		FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
FECHA	FIRMA	AÑO 2011	
DNI	RUC	BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
LIBRETA MILITAR		CTA CTE 003 00-0671-038576	
		CHEQUE GIRADO 06161196	
		CCI	
		TIPO DE OPERACION	
		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000898

N°	DIA	MES	AÑO
1617	22	09	2020

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON SETECIENTOS SETENTISIETE Y 89/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER LOS COSTOS POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 DE LA SUPERVISION DE OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013, SEGUN OFICIO N° 598-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 029-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 038-2020/RJIS, HOJA DE RESUMEN DE PAGO A LA SUPERVISION, FACTURA ELECTRONICA N° E001-273, Y CONTRATO N° 017-2019-UNFS.

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0073		2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	00001 0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	777.89	
TOTAL		777.89
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		777.89

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	777.89	1101.1209	777.89

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001507	
CCI 00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000898

N°	DIA	MES	ANO
1618	22	09	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON CIENTO SEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER LA DETRACCION DE LOS COSTOS POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 DE LA SUPERVISION DE OBRA "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", DEL PROYECTO CON CUI N° 2194013, SEGUN OFICIO N° 598-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 029-2020-JSCT/UNF-UEI-E, CARTA N° 038-2020/RJIS, HOJA DE RESUMEN DE PAGO A LA SUPERVISION, FACTURA ELECTRONICA N° E001-273, Y CONTRATO N° 017-2019-UNFS.

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
18	0073		2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	00001 0001433	2.6.8 1.4 3	106.00	
											TOTAL		106.00
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		106.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	106.00	1101.1209	106.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06161195
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000256

N°	DIA	MES	ANO
210	20	02	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON TRESCIENTOS SETENTICINCO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER LA DETRACCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 03 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 06 (DEL 01 AL 31.12.2019), SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0136-2020-UNF, PROVEIDO N° 740-2020-UNF-DGA, OFICIO N° 140-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 001-A-2020-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF, CARTA N° 003-2020/RJIS, VALORIZACION DE

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL		TOTAL	
18	0073		2	9001	2194013	6000002	22	048	0109	00001	0001433	2.6.8.1.4.3	375.00	
												TOTAL		375.00
												DEDUCCIONES		0.00
												LIQUIDO A PAGAR		375.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	375.00	1101.1209	375.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
	 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2011	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO		06161117
CCI		
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		




CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000261

N°	DIA	MES	ANO
218	24	02	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME
 SON UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTISEIS Y 00/100 SOLES

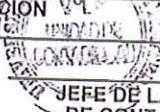
RUC 10806675895

CONCEPTO
 GIRO PARA ATENDER LA DETRACCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 04 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 07 (DEL 01 AL 31.01.2020), SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0140-2020-UNF, PROVEIDO N° 1058-2020-UNF-DGA, OFICIO N° 178-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 011-2020-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF, CARTA N° 009-2020/RJIS, VALORIZACION DE

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AV	OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE			
												PARCIAL		TOTAL			
18	0073		2	9001	2194013	6000002	22	048	0109		00001	0001433	2.6.8	1.4	3	1,356.00	
												TOTAL		1,356.00			
												DEDUCCIONES		0.00			
												LIQUIDO A PAGAR		1,356.00			

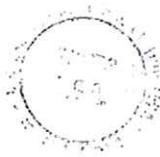
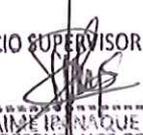
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,356.00	1101.1209	1,356.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 CONFORME UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
		VISACION  JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
		CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06161118
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000261

N°	DIA	MES	ANO
217	24	02	2020

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON CINCO MIL SETENTIOCHO Y 82/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 04 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 07 (DEL 01 AL 31.01.2020), SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0140-2020-UNF, PROVEIDO N° 1058-2020-UNF-DGA, OFICIO N° 178-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 011-2020-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF, CARTA N° 009-2020/RJIS, VALORIZACION DE SUPERV

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AU	OB	FN	DIV	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE			
													PARCIAL	TOTAL			
18	0073		2	9001	2194013	6000002	22	048	0109		00001	0001433	2.6.8	1.4	3	5,078.82	
													TOTAL	5,078.82			
													DEDUCCIONES	0.00			
													LIQUIDO A PAGAR	5,078.82			

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	5,078.82	1101.1209	5,078.82

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2011	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20000315	
CCI	00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000256

Nº	DIA	MES	AÑO
209	20	02	2020

NOMBRE IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

RUC 10806675895

SON DOS MIL SETECIENTOS CUARENTINUEVE Y 94/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA *SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA*, CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL N° 03 DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 06 (DEL 01 AL 31.12.2019), SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0136-2020-UNF, PROVEIDO N° 740-2020-UNF-DGA, OFICIO N° 140-2020-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 001-A-2020-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF, CARTA N° 003-2020/RJIS, VALORIZACION DE SUPERVISION DE

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AV	OBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL
18	0073		2	9001	2194013	6000002	22	048	0109		00001	0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	2,749.94	
TOTAL		2,749.94
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,749.94

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,749.94	1101.1209	2,749.94

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

FORMA DE PAGO

AÑO	2011	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20000312	
CCI	00247500239252903625	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONTRATO N° 70 - 2019 -EPS GRAU S.A.-GG

EPS GRAU S.A	
DPTO LOGISTICA	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
A:	uno
FECHAS:	19/09/2019
ANILLADOS:	Digitales
DC:	1/1

Conste en el presente documento, la Contratación de la Supervisión de obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación del servicio de alcantarillado Villa Batanes, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura", que celebran de una parte la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SA – EPS GRAU SA, identificada con RUC N° 20102762925, con domicilio fiscal sito en Jr. Zelaya, La Arena S/N Urbanización Santa Ana (Tanque Elevado de Agua de Santa Ana) Piura – Piura – Piura, debidamente representada por su Gerente General Ing. Roberto Carlos Sandoval Maza, identificado con DNI N° 02871934, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD", y de la otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR BATANES, conformada por la Empresa Pabur Contratistas Generales EIRL con RUC N° 20530273009, y el Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaque con RUC N° 10806675895, y DNI N° 80667589, ambos con domicilio legal sitio en Av. Túpac Amaru 621 – La Matanza – Morropón - Piura, debidamente representado por Nelson Rogelio Venegas Valladolid, identificado con DNI N° 80485237, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES.

Primera: Que, con fecha 04/09/2019 se adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 006-2019-EPS GRAU S.A.-GG- para la contratación de la Supervisión de Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación del servicio de alcantarillado Villa Batanes, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura", al CONSORCIO SUPERVISOR BATANES, habiéndose consentido la Buena Pro el día 16/09/2019.



DE LOS REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Segunda: EL CONTRATISTA, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 2.4 del Capítulo II de las Bases Integradas, para suscribir el presente documento se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Acogimiento al Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto del contrato original.
- Contrato de Consorcio con firmas legalizadas: fecha 19 de septiembre 2019.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-631-000631229433-20 Banco de la Nación.
- Copia de la vigencia poder del representante legal de la Empresa, que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
- Copia del DNI del Representante común.
- Domicilio para efectos de la Notificación durante la ejecución del Contrato.
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica.
- Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica.
- Copia de diplomados que acrediten la formación académica requerida del personal clave.
- Copia de contratos y su respectiva conformidad o constancia o certificados que demuestren la experiencia del personal clave.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.



OBJETO DEL CONTRATO.

Tercera: El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISION DE OBRA: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación del servicio de alcantarillado Villa Batanes, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Piura"

CONSORCIO SUPERVISOR BATANES
Nelson Rogelio Venegas Valladolid
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

MONTO CONTRACTUAL.

Cuarta: El monto total del presente contrato asciende a S/ 694,784.00 soles (Seiscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a legislación vigente así como y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

El monto contractual, tiene como fuente de financiamiento: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, con Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000057 de fecha 02/07/2019 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 009-2019-EPS GRAU S.A.-220 de fecha 02/07/2019.

FORMA DE PAGO.

Quinta: LA ENTIDAD, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en moneda nacional (Soles), en PAGOS MENSUALES, según el siguiente detalle:

- Mes 1: S/ 89,382.98 soles
- Mes 2: S/ 89,382.98 soles
- Mes 3: S/ 89,382.98 soles
- Mes 4: S/ 89,382.98 soles
- Mes 5: S/ 89,382.98 soles
- Mes 6: S/ 89,382.98 soles
- Mes 7: S/ 89,382.98 soles
- Liquidación de obra: S/ 69,103.14 soles

En caso de suspensión del plazo de ejecución de la obra, corresponde la suspensión del presente Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Obras y Supervisión de la Gerencia de Ingeniería emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en el Departamento de Obras y Supervisión sitio Av. Circunvalación N° 579 - Piura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD, debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al otorgamiento de la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA, tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Sexta: El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Séptima: El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

GARANTÍA.

Octava: EL CONTRATISTA, al amparo del tercer párrafo del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato (69,478.40 Soles), y autoriza a LA ENTIDAD, para que retenga dicho porcentaje.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Novena: LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiese renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a), del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Décima: La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Departamento de Obras y Supervisión de la Gerencia de Ingeniería de la EPS GRAU S.A.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD otorgar al EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidad que corresponda por cada día de retraso.

DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.

Décimo Primera: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Décimo Segunda: La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA, puede ser reclamada por LA ENTIDAD por siete

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME BARRERA SERNACHE
REPRESENTANTE COMUN

(07) años después de la conformidad de la obra otorgada por LA ENTIDAD.

PENALIDADES.

Décimo Tercera: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo N° 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la Entidad el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	01 U.I.T. Vigente	Según informe del funcionario responsable del área a cargo de la obra y/o a quien se le delegue.
2	Si no tramitara oportunamente las valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales) asumirá parte del pago de los intereses en caso de que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones	5% de U.I.T. Vigente.	Según informe del funcionario responsable del área a cargo de la obra y/o a quien se le delegue.
3	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el área encargada de la Entidad	5% de la U.I.T. Vigente	Según informe del funcionario responsable del área a cargo de la obra y/o a quien se le delegue.



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	5% de la U.I.T. Vigente	Según informe del funcionario responsable del área a cargo de la obra y/o a quien se le delegue.
5	Por demora en la presentación de los Informes mensuales de obra indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	3% de una U.I.T. Vigente	Según informe del funcionario responsable del área a cargo de la obra y/o a quien se le delegue
6	Cuando el ingeniero Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra.	5 % de 1 U.I.T por cada día de ausencia no justificada.	Según informe del funcionario responsable del área a cargo de la obra y/o a quien se le delegue
7	Por no informar cuando el Contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	5 % de 1 U.I.T por cada día de retraso	Según informe del funcionario responsable del área a cargo de la obra y/o a quien se le delegue
8	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	10% de una U.I.T. Vigente	Según informe del funcionario responsable del área a cargo de la obra y/o a quien se le delegue.
9	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad	10% de una U.I.T. Vigente	Según informe del funcionario responsable del área a cargo de la obra y/o a quien se le delegue

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Décima Cuarta: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Nelson Rogelio Venegas Valladolid
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIMI IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Décimo Quinta: Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Décimo Sexta: EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Décimo Séptima: Solo en lo previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Décimo Octava: Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 244° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO SUPERVISOR BATANES
Rogelio Venegas Valderrama
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME TRANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau SA.
CP-N° -006-2019 - EPS GRAU S.A - GG - para la contratación de la Supervisión de Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación del servicio de alcantarillado Villa Batanes, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón -Piura"

FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Décimo Novena: Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública, asumiendo todos los gastos que demande esta formalidad.

DOMICILIO.



Vigésima: Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de la Entidad:

↓ Jr. Zelaya, La Arena S/N Urbanización Santa Ana (Tanque Elevado de Agua de Santa Ana) Piura - Piura - Piura.

Domicilio del Contratista:

↓ Av. Túpac Amaru 621 - La Matanza - Morropón - Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.



De acuerdo con las bases integradas, la oferta, y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los 25 días del mes de septiembre del 2019.



Handwritten signature of Roberto Carlos Sandoval Maza in blue ink.

Handwritten signature of Nelson Rogelio Vengas Valladolid in blue ink, with a stamp that reads 'CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE' and 'Nelson Rogelio Vengas Valladolid REPRESENTANTE COMUN'.

LA ENTIDAD

ING. ROBERTO CARLOS SANDOVAL MAZA
CIP 10776
GERENTE GENERAL
EPS GRAU S.A.

EL CONTRATISTA



CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

Handwritten signature of Roger Jaime Sernaque, with a stamp that reads 'CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE' and 'ROGER JAIME SERNAQUE REPRESENTANTE COMUN'.

CONSORCIO SUPERVISOR BATANES

ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE - PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

1. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, CON RUC N° 10806675895, CON DNI N° 80667589 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE JUAN VELASCO ALVARADO 182 - LA UNION - PIURA - PIURA; Y
2. PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, CON RUC N° 20530273009, Y CON DOMICILIO LEGAL EN AV. TÚPAC AMARU 621 - LA MATANZA - MORROPÓN - PIURA.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA: LOS CONSORCIADOS, SON PERSONAS NATURAL Y JURIDICA, AMBAS CON NEGOCIO, LAS MISMAS QUE TIENEN COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LAS CONSULTORIAS DE OBRAS Y DEMÁS AFINES. PARTES INTERVINIENTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE POR OBJETO EL CONCURSO PÚBLICO N° 006-2019-EPS GRAU SA-GG CUYO OBJETIVO ES LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA.", ACORDANDO ASI MISMO QUE EL CONSORCIO ADOPTARA LA DENOMINACION DE "CONSORCIO SUPERVISOR BATANES "


 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 INGE. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
 REG. CP 173122 - 110000

CLAUSULA SEGUNDA: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL " CONSORCIO SUPERVISOR BATANES", QUE EN EL CONCURSO PÚBLICO N° 006-2019-EPS GRAU SA-GG, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCION DE LA REFERIDA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:


 PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
 Ing. Nelson C. Torres Villanobis
 TITULAR REPRESENTANTE

CLAUSULA TERCERA: EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA. EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS PARTES CONTRATANTES TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO SUPERVISOR BATANES", ESTABLECIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN AV. TÚPAC AMARU 621 - LA MATANZA - MORROPÓN - PIURA, PUDIENDO MANTENER OFICINA DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA.

CLAUSULA CUARTA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA DURACION DETERMINADA, EN CONSECUENCIA, SU DURACION ES HASTA QUE CONCLUYA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE MOTIVA EL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA QUINTA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO Y SOLO PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE LA PERSONA QUE ASUMA EL CARGO DE REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, LO HARÁ POR TODO EL PERIODO DE DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BATANES**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE - PABUR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NO PUDIENDO SER REVOCADO POR LOS CONSORCIADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE:

NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID, identificado DNI N° 80485237, QUIEN ESTARÁ FACULTADO A FIRMAR EL CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, ASIMISMO TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN COMUN, Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, NI INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR POR EL ESTADO.

SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR EN TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO; ASÍ MISMO APERSONARSE ANTE CUALQUIERA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERÁN EXTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICADAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

ASIMISMO, PODRÁ:

- A. REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITO, A PLAZO O DE CUALQUIER ESPECIE, SOLICITAR SOBREGIROS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, A ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DEL CONSORCIO.
- B. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARES, COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS; PONER TÍTULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y EFECTO DE COMERCIO: ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- C. EMITIR O COBRAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACREENCIA A FAVOR DEL CONSORCIO.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BATANES

000079

ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE - PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

- D. SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR, OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTRATAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, OTORGAR, SOLICITAR Y/O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS.
- E. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CRÉDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y/O DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DEL CONSORCIO.

CLAUSULA SEXTA: A EFECTOS DE TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, DE OFICIO O A SOLICITUD DE LAS PARTES, ESTÁ FACULTADO PARA CONVOCAR Y DIRIGIR LAS JUNTAS, DEBIENDO NOTIFICAR A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS.

CLAUSULA SÉTIMA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE QUE EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN PROCEDER CON DILIGENCIA, PRUDENCIA Y LEALTAD, CORRESPONDIÉNDOLES A ESTOS LAS SIGUIENTES ÁREAS:

OBLIGACIONES DE ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE :10% de Obligaciones

- SUPERVISIÓN DE OBRA

OBLIGACIONES DE PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R. L :90% de Obligaciones

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA
- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

o TOTAL: 100%

CLAUSULA OCTAVO: " CONSORCIO SUPERVISOR BATANES ", ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PAGOS QUE EFECTÚE ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SA, POR PAGOS MENSUALES A SU SATISFACCION POR LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", SE EFECTUE MEDIANTE CHEQUES GIRADOS O ABONOS EN CUENTA O TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS A NOMBRE DEL CONSORCIADO, PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

CLAUSULA NOVENA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 447° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), Y LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO ASOCIATIVO, LOS CONSORCIADOS FRENTE A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SA, RESPONDERÁN EN FORMA SOLIDARIA CON RESPECTO A LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

CLAUSULA DECIMA: EN CONSIDERACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 446° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSORCIADOS PARA EL

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Scanned by CamScanner

CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Viregas Valtierra
TITULAR GERENTE

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
CONSULTOR DE OBRAS
REG. CP 12392 - 04151

CONSORCIO SUPERVISOR BATANES

000078

ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE - PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINÚAN EN PROPIEDAD DE QUIÉNES LOS APORTEN, PERO EN CASO DE QUE SE HUBIERAN ADQUIRIDO BIENES EN CONJUNTO PARA EL DESARROLLO DEL CONSORCIO, LOS MISMOS SE SUJETARAN AL RÉGIMEN DE COPROPIEDAD.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, AL AMPARO DEL ARTICULO 1430° DEL CÓDIGO CIVIL, ES CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE POR VÍA NOTARIAL SI DECISIÓN DE HACER VALER ESE DERECHO EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO DEL CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PARA TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LOS CONSORCIADOS HACEN EXPRESA RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHULUCANAS, ASÍ MISMO SEÑALAN QUE EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO ES AV. TÚPAC AMARU 621 - LA MATANZA - MORROPÓN - PIURA, LUGAR AL QUE SE DIRIGIRAN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ESTE EL UNICO VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

Piura, 19 de setiembre de 2019.


Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123972 - C19157



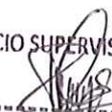
Consortiado 1
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
N° 80667589





Consortiado 2
PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
ING. NELSON R. VENEGAS VALLADOLID
TITULAR GERENTE

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA →

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICO:=====

QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID, IDENTIFICADO CON DNI N° 80485237, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11136728, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA Y DON: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. =====

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE. =====

PIURA, 20 DE SETIEMBRE DEL 2019=====

BTHA=====



[Handwritten signature]



VICENTE ACOSTA IPARAGUIRE
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

[Handwritten signature]
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000373

N°	DIA	MES	AÑO
CE20092011	27	09	2020

NOMBRE PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RUC 20530273009
SON SETENTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTISEIS Y 98/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE VALORIZACIÓN N° 08- AGOSTO SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO V ILLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONVENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070 -2019-EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG MEMORANDUM No. 643 _- 2020 - EPS GRAU S.A. - 40 - 370 I N

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL
13 0040 3 . 9002 . 2037616 . 4000053 . 18 . 040 0088

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	78,656.98	
TOTAL		78,656.98
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		78,656.98

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE

HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

_____ CONTROL INTERNO	_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
--------------------------	---

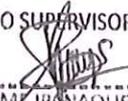
RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES	0.00

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2017
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	002 00-631-305407-FTE 13 TR 18
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20000710
CCI	00372000300252774008
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000373

Nº	DIA	MES	AÑO
CE20092012	28	09	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL

RUC 20530273009

SON DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL GIRO DETRACCION DE VALORIZACIÓN N° 08- AGOSTO SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO V ILLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONVENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070 -2019-EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG MEMORANDUM No. 643_- 2020 - EPS GRAU S.A. - 40 - 370 I N

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO									
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE				
							PARCIAL	TOTAL			
13	0040	3	9002	2037616	4000053	18	040	0088	2.6.8.1.4.3	10,726.00	
								TOTAL		10,726.00	
								DEDUCCIONES		0.00	
								LIQUIDO A PAGAR		10,726.00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
_____ CONTROL INTERNO	_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	_____ FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18	
CHEQUE GIRADO 03826067	
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JARME MANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000203

Nº	DIA	MES	AÑO
CE20090002	09	09	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL

RUC 20530273009

SON UN MIL SETECIENTOS OCHENTIOCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL GIRO DETRACCION DE VALORIZACIÓN N° 07- JULIO SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE A GUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VI LLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONVENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070- 2019-EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG MEMORANDUM No. 552 _- 2020 - EPS GRAU S.A. - 370

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	IA	OBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
															PARCIAL	TOTAL	
13	0040		3	9002		2037616				4000053		18	040	0088	2.6.8.1.4.3	1,788.00	
															TOTAL	1,738.00	
															DEDUCCIONES	0.00	
															LIQUIDO A PAGAR	1,738.00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
_____	_____

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18	
CHEQUE GIRADO 03825939	
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JARME MANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000203

N°	DIA	MES	AÑO
CE20090010	09	09	2020

NOMBRE PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE

RUC 20530273009

SON TRECE MIL CIENTO NUEVE Y 16/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL GIRO DE VALORIZACIÓN N° 07- JULIO SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VI LLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONVENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070- 2019-EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG MEMORANDUM No. 552 _- 2020 - EPS GRAU S.A. - 370

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO									
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY	ACT/AU/BR	FN DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
									PARCIAL	TOTAL	
13	0040	3	9002	2037616	4000053	18	040	0088	2.6.8.1.4.3	13,109.16	
TOTAL											13,109.16
DEDUCCIONES											0.00
LIQUIDO A PAGAR											13,109.16

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000371	
CCI 00372000300252774008	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME BANAUQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000362

N°	DIA	MES	AÑO
CE20090728	23	09	2020

NOMBRE PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE

RUC 20530273009

SON TREINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 49/100 SOLES

CONCEPTO			
POR EL GIRO DE VALORIZACIÓN N° 06- MARZO SUPERVISIÓN DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE A GUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VI LLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONVENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070- 2019-EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG MEMORANDUM No. 550 _- 2020 - EPS GRAU S.A. - 370 INFORME			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL
13	0040	3 . 9002 .	2037616 . 4000053 . 18 . 040 0088
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		
	PARCIAL	TOTAL	
2.6. 8 1.4 3	39,328.49		
TOTAL		39,328.49	
DEDUCCIONES		0.00	
LIQUIDO A PAGAR		39,328.49	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2017		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	002 00-631-305407-FTE 13 TR 18		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20000658		
CCI	00372000300252774008		
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JANKI JANKI
REPRESENTANTE COMÚN

TOTAL RETENCIONES

0.00

000071

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000362

N°	DIA	MES	AÑO
CE20090729	23	09	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL

RUC 20530273009

SON CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE detraccion VALORIZACIÓN N° 06- MARZO SUPERVISIÓN DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE A GUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VI LLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONVENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070- 2019-EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG MEMORANDUM No. 550 _- 2020 - EPS GRAU S.A. - 370 INFORME

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL
13 0040 3 . 9002 . 2037616 . 4000053 . 18 . 040 0088

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	5,363.00	
TOTAL		5,333.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,333.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA IMPORTE CUENTA IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA HECHO POR CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA FIRMA

DNI RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES 0.00

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIMETA QUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2017
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18
CHEQUE GIRADO 03826055
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000070

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000129

N°	DIA	MES	AÑO
CE20060445	24	06	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL

RUC 20530273009

SON DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL GIRO DE VALORIZACIÓN N° 05- FEBRERO SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONVENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°07 0-2019-EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG INFORME N°0117-2020-EPS GRAU SA - 370-40 INFORME N°041 -2020-EPS GRAU -370-40.01

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO									
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL			
13	0040	3	9002	2037616	4000053	18	040	0088	2.6.8.1.4.3	10,726.00	
TOTAL								10,726.00			
DEDUCCIONES									0.00		
LIQUIDO A PAGAR									10,726.00		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
DEBE		HABER					
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE				
TOTAL RETENCIONES							0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
FECHA	HECHO POR	CONFORME	AÑO	BANCO	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	2017	001 BANCO DE LA NACION	
			CTA CTE	002 00-631-305407-FTE 13 TR 18	
			CHEQUE GIRADO	03825896	
			CCI		
			TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIMY MANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000129

N°	DIA	MES	AÑO
CE20060439	24	06	2020

NOMBRE PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE

RUC 20530273009

SON SETENTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTISEIS Y 98/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL GIRO DE VALORIZACIÓN N° 05- FEBRERO SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONVENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°07 0-2019-EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG INFORME N°0117-2020-EPS GRAU SA - 370-40 INFORME N°041 -2020-EPS GRAU -370-40.01

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL
13	0040	3	. 9002 . 2037616 . 4000053 . 18 . 040 0088
CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE	
2.6.8 1.4 3		PARCIAL	TOTAL
		78,656.98	
TOTAL			78,656.98
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			78,656.98

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
_____	_____

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
_____	_____
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000087	
CCI 00372000300252774008	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME TOROQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000128

Nº	DIA	MES	AÑO
CE20060444	24	06	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL

RUC 20530273009

SON DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE VALORIZACIÓN N° 04- ENERO SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE A GUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VI LLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONVENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070- 2019-EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG MEMORANDO N° 322-2020-EPS GRAU SA-370 INFORME N°088-2020 -EPS GRAU SA

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL
13 0040 3 . 9002 . 2037616 . 4000053 . 18 . 040 0088

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	10,726.00	
TOTAL		10,726.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		10,726.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

_____ CONTROL INTERNO	_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
--------------------------	---

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	_____ DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES	0.00

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2017
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18
CHEQUE GIRADO 03825895
CCI

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000067

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000128

N°	DIA	MES	AÑO
CE20060438	24	06	2020

NOMBRE PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RUC 20530273009
SON SETENTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTISEIS Y 98/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE VALORIZACIÓN N° 04- ENERO SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE A GUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VI LLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONVENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070- 2019-EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG MEMORANDO N° 322-2020-EPS GRAU SA-370 INFORME N°088-2020 -EPS GRAU SA

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL
13 0040 3 . 9002 . 2037616 . 4000053 . 18 . 040 0088

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	78,656.98	
TOTAL		78,656.98
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		78,656.98

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA IMPORTE CUENTA IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA HECHO POR CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA FIRMA
DNI RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES IMPORTE

TOTAL RETENCIONES 0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2017
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000088
CCI 00372000300252774008

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAMES INACQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000024

N°	DIA	MES	AÑO
CE20020862	24	02	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL

RUC 20530273009

SON DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL GIRO DE DETRACCION DE LA VALORIZACIÓN N° 03 SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONV ENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070-2019 -EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG M EMORANDO N° 033-2020-EPS GRAU SA-370

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB	SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		PARCIAL	TOTAL
13	0040 3 . 9002 . 2037616 . 4000053 . 18 . 040 0088	2.6.8 1.4 3	10,726.00
		TOTAL	10,726.00
		DEDUCCIONES	0.00
		LIQUIDO A PAGAR	10,726.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
DEBE		HABER			
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE		

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2017	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	002 00-631-305407-FTE 13 TR 18	
CHEQUE GIRADO	03825786	
CCI		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIMES VINAQUE SERNACHE
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000024

Nº	DIA	MES	AÑO
CE20020859	24	02	2020

NOMBRE PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE

RUC 20530273009

SON SETENTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTISEIS Y 98/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL GIRO DE LA VALORIZACIÓN N° 03 SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONV ENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070-2019 -EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG M EMORANDO N° 033-2020-EPS GRAU SA-370

CODIFICACION PROGRAMATICA														
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AV	OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
13	0040		3	9002	2037616	4000053	18	040	0088					

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	78,656.98	
TOTAL		78,656.98
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		78,656.98

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000018	
CCI 00372000300252774008	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIMES SERRAQUE
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000023

N°	DIA	MES	AÑO
CE20020857	24	02	2020

NOMBRE PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE

RUC 20530273009

SON NUEVE MIL CIENTO SETENTIOCHO Y 58/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA VALORIZACIÓN N° 02 SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONV ENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070-2019 -EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG M EMORANDO N° 034-2020-EPS GRAU SA-370

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL
13 0040 3 . 9002 . 2037616 . 4000053 . 18 . 040 0088

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	9,178.58	
TOTAL		9,178.58
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		9,178.58

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES	0.00
-------------------	------

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2017
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000016
CCI 00372000300252774008

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIMES TUNAJUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000023

N°	DIA	MES	AÑO
CE20021721	26	02	2020

NOMBRE EPS GRAU SA

RUC 20530273009

SON SESENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTIOCHO Y 40/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL GIRO DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA VALORIZACIÓN N° 02 SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONV ENIO N° 030-2018-VIVIENDAVMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070-2019 -EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG M EMORANDO N° 034-2020-EPS GRAU SA-370

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO											
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL					
13	0040	3	9002	2037616	4000053	18	040	0088					
							2.6.8	1.4	3	69,478.40			
							TOTAL		69,478.40				
							DEDUCCIONES		0.00				
							LIQUIDO A PAGAR		69,478.40				

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18	
CHEQUE GIRADO 03825798	
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER DAIMEN ANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000022

N°	DIA	MES	AÑO
CE20020861	24	02	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL

RUC 20530273009

SON DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE DETRACCION DE LA VALORIZACIÓN N° 01 SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONV ENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070-2019 -EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG M EMORANDO N° 032- 2020-EPS GRAU SA-370

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL
13 0040 3 . 9002 . 2037616 . 4000053 . 18 . 040 0088

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	10,726.00	
TOTAL		10,726.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		10,726.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

_____ CONTROL INTERNO	_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
--------------------------	---

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00


 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME PINAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2017
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18
 CHEQUE GIRADO 03825785
 CCI
 TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
CE20020858	24	02	2020

REGISTRO SIAF 0000000022

NOMBRE PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RUC 20530273009
SON SETENTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTISEIS Y 98/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL GIRO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 SUPERVISION DE OBRA PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES -DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON. CONV ENIO N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 CONTRATO N°070-2019 -EPS GRAU SA -GG DERIVADO DE L CP N°006-2019-EPS GRAU -GG M EMORANDO N° 032- 2020-EPS GRAU SA-370

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AV	OBR FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL	
13	0040	3	9002	2037616	4000053	18	040	0088			2.6.8 1.4 3	78,656.98	
											TOTAL	78,656.98	
											DEDUCCIONES	0.00	
											LIQUIDO A PAGAR	78,656.98	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 002 00-631-305407-FTE 13 TR 18	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000017	
CCI 00372000300252774008	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME PANIAGUA SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN



000059

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA



CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA A SUMA ALZADA, PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 001-2015-MDG/CE, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA - CAJAMARCA"



Conste por el presente el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, A SUMA ALZADA, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO, con RUC Nº 20192439826, domicilio legal en el Jr. Cajamarca Mz. 19 Lote 17 Distrito de Guzmango, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde Sr. OSCAR DANIEL SUAREZ AGUILAR, identificado con DNI Nº 40686949 y que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISIÓN GUZMANGO, identificado con RUC Nº 20600770439, con domicilio legal en Urb. Los Cedros, Manz. "LL" Lote Nº 18 – Trujillo - La Libertad; CON Correo Electrónico juanaraujo@outlook.com, integrado por JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA con el 95.00% de participaciones y el Sr. HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN con el 5.00% de participaciones; debidamente representado por el Sr. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA, con DNI Nº 44384548; a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:-----



ANTECEDENTES:

El presente contrato tiene como objeto la SUPERVISIÓN de la Obra: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA – CAJAMARCA" que se ejecuta por un Valor Referencial de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTAITRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTAIOCHO CON 50/100 NUEVOS SOLES, (S/. 5,333,448.50); y un plazo de ejecución de trescientos (300) Días Naturales-----



El Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Guzmango convocó al PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA Nº 001-2015-MDG/ CE, para la Ejecución de la Obra antes mencionada, saliendo ganador de la Buena Pro al postor CONSORCIO "EL GAVILAN", integrado por las empresas: CONSTRUCTORA VARGAS EIRL identificada con RUC Nº 20495656234, representada por Sr. JULIO VARGAS GUEVARA, identificado con DNI Nº 10155439 con domicilio en calle s/n Mz. O Lote 3, Urb. Campo Real, Cajamarca - Cajamarca, con el 56% de participaciones; CORPORACION AVE SRL, identificada con RUC Nº 20495659179, debidamente representada por el Sr. SEGUNDO ELOY VARGAS GUEVARA, identificado con DNI Nº 26637247, con domicilio en el Jr. San Roque N° 156, Urbanización San Luis – Cajamarca, con el 21% de participaciones y el GRUPO AURORA EIRL., con RUC Nº 20496054041, representada por Sr. SEGUNDO ELOY VARGAS GUEVARA, identificado con DNI Nº 26607271, con un monto de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTAITRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTAIOCHO CON 50/100 NUEVOS SOLES, (S/. 5,333,448.50); y un plazo de ejecución de trescientos (300) Días Naturales Que, habiendo transcurrido el plazo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, LA MUNICIPALIDAD firma el presente contrato con dicho Consorcio, para que ejecute la obra antes indicada, bajo el sistema DE SUMA ALZADA; para lo cual se requiere a su vez contratar la Supervisión de la Obra antes referida, la que ha recaído en el CONSORCIO SUPERVISIÓN GUZMANGO, identificado con RUC Nº 20600770439, con domicilio legal en Urb. Los Cedros, Manz. "LL" Lote Nº 18 – Trujillo - La Libertad; con Correo Electrónico juanaraujo@outlook.com, integrado por JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA con el 95.00% de participaciones y el Sr. HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN con el 5.00% de participaciones; debidamente representado por el Sr. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA, con DNI Nº 44384548.-----



CONSORCIO SUPERVISIÓN GUZMANGO

Ing. Juan Carlos Araujo Guevara
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIMÉ PANACHE SANCHEZ
REPRESENTANTE COMUN



000058

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA

**CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**

2.01 Se deja expresa constancia que EL SUPERVISOR a la firma del presente Contrato entrega a LA MUNICIPALIDAD los siguientes documentos:

- Carta solicitando la retención del 10% del Valor Contractual como garantía de Fiel Cumplimiento al amparo de lo establecido en las Bases Integradas Notas importantes que señala textualmente "Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, siempre que: - El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario. - El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función al avance de obra. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo". Habiéndose acreditado la condición de Micro Empresa, corresponde aplicar la Ley, por lo que la administración deberá de cumplir con aplicar en estricto la retención del 10% del Valor Total del Contrato dentro de los 90 días iniciales de Ejecución de la Obra.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 045472-2015 expedida por el OSCE, a favor de JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 045471-2015 expedida por el OSCE, a favor de HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN
- Contrato de Consorcio
- Carta señalando domicilio en la ciudad de Guzmango, para efectos de efectuar notificaciones durante la Ejecución del Contrato para la prestación del Servicio materia del presente Contrato
- Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - Documento de identidad de la Representante Legal.
 - Código de Cuenta Interbancaria N° 011-254-000100046549-00 del Banco Continental.
 - Copia de Certificado de Habilidad
 - Certificado REMYPE (2)



2.02 LA MUNICIPALIDAD a la firma del presente Contrato entrega a EL SUPERVISOR una Copia del Expediente Técnico completo de obra, motivo del contrato, el mismo que ha sido debidamente verificado por el Contratista, la que encuentra conforme, no habiendo derecho a adicionales de ninguna naturaleza, por tratarse de un Contrato a Suma Alzada.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El objeto del presente contrato es la SUPERVISIÓN, bajo el sistema de suma alzada, de la Obra "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA – CAJAMARCA" por un Valor Referencial actualizado a la fecha de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil con 00/100 Nuevos

CONSORCIO SUPERVISOR GUZMANGO

Ing. Juan Carlos Araujo Guevara
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIMETA ANAQUE SERNOD
REPRESENTANTE COMUN



000057

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA



Soles) de acuerdo con lo expresado en las Bases integradas del proceso de selección que incluye el Expediente Técnico de la Obra, propuesta Técnica y Económica y demás documentos motivo del proceso de selección, que forma parte integrante de este Contrato.



CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida SUPERVISIÓN bajo el sistema a suma alzada por el monto de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley, Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, organización técnica y administrativa, liquidación Final de la Obra y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de la obra.



CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

5.01 EL SUPERVISOR, se compromete a la SUPERVISIÓN la obra en un plazo de 300 Días Naturales, que se computará desde el día siguiente de la entrega de terreno + 60 días naturales para la Liquidación de la Obra y la Supervisión.



CLAUSULA SEXTA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, CONSORCIO "EL GAVILAN" designará como Residente de la Obra al Profesional propuesto en su Propuesta Técnica, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad;

6.02 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de CONSORCIO "EL GAVILAN", el mismo que deberá de coordinar con LA SUPERVISIÓN, todas las facilidades para el cumplimiento de su Contrato.



6.03 Será Obligación de la SUPERVISIÓN con el CONSORCIO "EL GAVILAN", el cumplimiento de la Obligación de informar mensualmente al Ministerio de Vivienda y Construcción, como a la Municipalidad del avance de Obra, sin cuyo informe no procederá pago alguno.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

LA MUNICIPALIDAD no otorgará adelantos, conforme a lo establecido en las bases integradas.



CLAUSULA OCTAVA.- INICIO DE LAS OBRAS.

8.01 LA MUNICIPALIDAD, mediante Acta, hará entrega del terreno a CONSORCIO "EL GAVILAN" o su representante Legal dentro de los cinco (05) días naturales siguientes de firmado el contrato, y de designado el Ing. Supervisor de Obra, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El trazado de la obra será ejecutado por CONSORCIO "EL GAVILAN" con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda bajo responsabilidad.

8.02 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado; el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

CONSORCIO SUPERVISIÓN GUZMANGO

Ing. Juan Carlos Araujo Guevara
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME PANAUQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



000056

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA

**CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS**

9.01

La obra será sometida, durante su construcción, al control DEL SUPERVISOR como representante de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual EL CONSORCIO está obligado a proporcionar las facilidades que sean necesarias.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones sin carácter limitativo.

- Realizar personalmente la función de supervisor en forma continua y permanente, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efecto de realizar un eficiente control y absolver las consultas sobre la ejecución de la "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA - CAJAMARCA"
- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas u obligaciones de EL CONSORCIO establecidas mediante su Contrato con la Entidad.
- En concordancia con las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas el Supervisor deberá emitir informe opinado a la entidad, sobre el modo y forma como se cumplen los controles de calidad en obra, requisito de carácter obligatorio para el trámite de valorizaciones.
- Exigir a CONSORCIO "EL GAVILAN" el buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista (autorizado por la Municipalidad) o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución de la obra.
- Incluir en el cuaderno de obra las ocurrencias más importantes sobre los trabajos de la Obra, las VISITAS DE CAMPO que realicen los funcionarios, así mismo los resultados de los controles de calidad.
- Velar que la Obra se ejecute con la calidad técnica y en concordancia con el Expediente Técnico, salvo causales de fuerza mayor que informará a LA MUNICIPALIDAD.
- Velar porque las valorizaciones se efectúen en concordancia con en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; así mismo sobre ampliación de plazo, presupuestos adicionales y otros reclamos que CONSORCIO "EL GAVILAN" solicite, deberá verificar que estén dentro de los plazos establecidos, de tal manera que permita a LA MUNICIPALIDAD, dictar los actos administrativos en fecha oportuna, siendo responsable solidario de su omisión.
- Cumplir con efectuar los informes periódicos al Ministerio de Vivienda y Construcción, como a la Municipalidad del avance de Obra
- Será responsable solidario con el CONSORCIO "EL GAVILAN", por las deficiencias u omisiones que se detecten en obra, pudiendo ser procesados penalmente por complicidad en las mismas y/o colusión dolosa, en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD.
- Al término de la obra deberá realizar la medición y valorización final, así como revisar y aprobar los Planos de Replanteo conforme a la obra, Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Post Construcción y emitir un Informe Final.
- En caso de Resolución de Contrato, el Supervisor entregará a la Municipalidad, bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS.**

- 10.01 Las valorizaciones serán MENSUALES y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Será elaborada por el Supervisor y CONSORCIO "EL GAVILAN", en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad.

Página 4

CONSORCIO SUPERVISOR GUZMANGO

Ing. Juan Carlos Aratijo Guevara
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME PANQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA



10.02 No se cancelará valorización ni de Obra, ni de SUPERVISIÓN, si previamente no se ha cumplido con presentar el Informe pertinente al Ministerio de Vivienda y Construcción y a la Municipalidad. El sub total obtenido se multiplicara por el factor de relación. A este monto se agregara el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

10.03 Los metrados de obra serán formulados conjuntamente por **CONSORCIO "EL GAVILAN"** y el **SUPERVISOR**, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a **LA MUNICIPALIDAD** a más tardar el cinco (5) días de transcurrido la quincena o mes. Este último plazo corresponde a la aprobación de la valorización por el Supervisor.

10.04 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con **EL CONSORCIO**, la efectuará **CONSORCIO "EL GAVILAN"**. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

10.05 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre **CONSORCIO "EL GAVILAN"** y el **SUPERVISOR**, según sea el caso, se resolverá en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

10.06 En la Liquidación del contrato de **SUPERVISIÓN**; **EL SUPERVISOR** presentará como mínimo:

- Certificación de las autoridades locales que acrediten no tener deudas en la Jurisdicción.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de la Obra.
- Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.
- Memoria Descriptiva y Declaración de Fábrica para obras de edificación.
- Informes de Valorizaciones efectuadas
- Copia del Cuaderno de Obra
- Documentos derivados de la ejecución de la Obra
- Informes emitidos al Ministerio de Vivienda y Construcción y a la Municipalidad
- Contrato de Obra
- Fotografías proceso constructivo y fin de obra

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- REAJUSTE AUTOMATICO DE PRECIOS

11.01 No se cancelará suma alguna por reajuste de precios mediante las fórmulas polinómicas que figuran en el Expediente Técnico por carecer de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

12.01 El plazo de ejecución de las obras será el plazo indicado en el Expediente Técnico, contados en días naturales, el mismo que se inicia según establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en forma exclusiva en los casos contemplados en la LEY y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero de ningún modo habrá prórroga si la petición de **EL CONSORCIO** fuera formulada después de vencido el plazo vigente Y/o se formulará sin la debida Justificación y sustentación, por lo que de concederse la prórroga, deberá de reconocerse los Gastos Generales inherentes al periodo prorrogado.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

13.01 No se autorizará la ejecución de Obras Adicionales por tratarse de un Contrato a Suma Alzada.

13.02 Asimismo, se tendrá en cuenta las Directivas sobre "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobado por la Contraloría General de la República y

CONSORCIO SUPERVISOR GUZMANGO

Ing. Juan Carlos Araujo Guevara
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME PATAQUE SERNAO
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA

000054



la Jurisprudencia y opiniones vinculantes del OSCE. De otorgarse, obras adicionales deberá de reconocerse los derechos a gastos generales, proporcionales a EL SUPERVISOR

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, la Entidad podrá resolver el contrato sólo si habiéndolo requerido dos (2) veces, EL SUPERVISOR no ha verificado su cumplimiento;

Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LAS PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la Obra.

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, LA MUNICIPALIDAD aplicará a EL CONSORCIO una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 (para plazos ≤ a 60 días)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Así mismo se aplicará las siguientes penalidades:

Nº	INFRACCION	MULTA
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando EL SUPERVISOR no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La Multa es por día.	3/1000
2	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando EL SUPERVISOR no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La Multa es por día	3/2000
3	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando EL SUPERVISOR apruebe un trabajo mal ejecutado.	10/1000
4	CALIDAD DE MATERIALES Cuando EL SUPERVISOR emplee materiales no normalizados, la penalidad será por cada caso detectado.	5/1000

CONSORCIO SUPERVISOR GUZMANGO

Ing. Juan Carlos Araujo Guevara
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIMES TOROQUE SERNA
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA



5	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION Cuando EL SUPERVISOR no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra La Multa es por día.	8/1000
6	PERMANENCIA DE EL SUPERVISOR EN OBRA EL SUPERVISOR debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia será sancionado X cada día de falta	10/1000
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL SUPERVISOR no exige las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	10/1000
8	CARTEL DE OBRA Cuando EL SUPERVISOR no cumpla con exigir la instalación del cartel de obra dentro de los 5 días calendarios de la firma del contrato	S/. 3,500.00
	Cuando no se acredite con sus contratos y comprobantes de Pago é Informes el cumplimiento de las obligaciones funcionales	5/1000
	Cuando permita se desarrolle el proceso constructivo sin la presencia del personal calificado y del Ing° Residente	10/1000
11	Cuando permita no se efectúe las pruebas de ensayo en cada actividad correspondiente al proceso constructivo	50/1000
	Cuando no se cumpla con acreditar la adquisición del seguro de Vida a su personal	20/1000



CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- SEGUROS

16.01 EL SUPERVISOR deberá exigir al EL CONSORCIO bajo responsabilidad a obtener y presentar a LA MUNICIPALIDAD todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación nacional vigente.



CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- La recepción de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- EL SUPERVISOR, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por EL CONSORCIO, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra.
- Los metrados post construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas.



CLÁUSULA DECIMO ACTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación de Contrato se ajustará a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo cumplir con todos los requerimientos formulados anteriormente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

- EL SUPERVISOR no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extra contractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al

Página 7

CONSORCIO SUPERVISOR GUZMANGO

 Ing. Juan Carlos Araujo Guevara
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME TENA QUE SERNA
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA

000052



efecto de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de (10) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales,



CLAUSULA VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas revisadas y visadas por el Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato; y aprobadas por el jefe de la oficina Técnica de Obras.
- Recepcionar la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente, una vez notificada por EL SUPERVISOR .



CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

- No podrá transferir parcial o totalmente la SUPERVISIÓN de la Obra, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD mediante comunicación escrita, previa solicitud de EL SUPERVISOR. La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL SUPERVISOR de su responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Consultores y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.



CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de treinta (30) días.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.



APLICACIÓN DEL ARBITRAJE.-

En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluido las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Libertad a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- ANEXOS

CONSORCIO SUPERVISOR GUZMANGO
 Ing. Juan Carlos Araujo Guevara
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NOROCCIDENTE
 ROGER JAMES MANAQUE
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA



Forman parte del presente contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra.
- ANEXO N° 2 Resolución de consentimiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.
- ANEXO N° 6 Carta Compromiso Ing^o SUPERVISOR
- ANEXO N° 7 Carta Retención de Fianza Fiel Cumplimiento



CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES.



Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

Asimismo, son de aplicación al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.-----

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Distrito de Guzmango, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil quince.-----



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUZMANGO

Ing. OSCAR DANIEL SUÁREZ ABULAR
ALCAIDE

CONSORCIO SUPERVISOR GUZMANGO

Ing. Juan Carlos Araujo Guevara
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JIMENEZ MANAQUE SERNACHE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRADO EN ESTA NOTARÍA 000050

CONTRATO DE CONSORCIO: CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO

DE LOS ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA: Conste por el presente documento, el compromiso de asociarse mediante la constitución de Consorcio denominado **CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO** conformado por: **ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS** identificado con RUC N° 10443845483, con DNI N° 44384548, RNP N° C24281, con domicilio en Urb. Los Cedros Mza. LL Lote 18, Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento y Región de La Libertad, y **RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON** identificado con RUC N° 10408153412, con DNI N° 40815341, RNP N° C3376, con domicilio Urb. Santa Inés Cal. Los Diamantes N° 390, Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento y Región de La Libertad.

DE LA DENOMINACION DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEGUNDA: El Consorcio se constituye con la Denominación "**CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO**", que conforman **ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS** con RUC N° 10443845483, y **RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON** con RUC N° 10408153412, pero que no genera una persona jurídica y no está sujeto a inscripción en los Registros Públicos conforme al tenor del artículo 438 de la ley General de Sociedades.

DE SU PARTICIPACION Y OBTENCION DE LA BUENA PRO

CLAUSULA TERCERA: El **CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO** ha intervenido en la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°01-2015-MDG/CE, **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA - CAJAMARCA"**, convocado por la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO, habiendo obtenido la buena pro.

DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

CLAUSULA CUARTA: Por el presente instrumento los otorgantes de mutuo acuerdo dentro de las normas de la buena fe y común intención de las partes al amparo de lo dispuesto por el Artículo 445 y siguientes de la Ley General de Sociedades convienen en asociarse para participar y compartir utilidades, riesgos y pérdidas en la Supervisión de la Obra a que se refiere la cláusula tercera. Dichas actividades la realizaran las partes en estricta sujeción a la legislación pertinente, Normas civiles y tributarias aplicables al presente caso.

DEL PLAZO DE DURACION

CLAUSULA QUINTA: La vigencia temporal del Consorcio se inicia con la firma del contrato arriba indicado y concluye con la liquidación del mismo y/o con la conclusión de las obligaciones del Consorcio con cada una de las empresas asociadas.

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA - CAJAMARCA"



Holger Jeison Rodríguez Florián
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 76697



Juan C. Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME PANAUQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO

000049

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION TEMPORAL

CLAUSULA SEXTA: Los otorgantes, suscriptores del presente acuerdo de asociación temporal, convienen en nombrar al siguiente responsable

ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA : REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLAUSULA SEPTIMA: De igual manera la asociación tendrá como Representante Legal Común al ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA, peruano, identificado con DNI N° 44384548 y el Domicilio Legal Común será en Urb. Los Cedros Mza. LL Lote 18, Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento y Región de La Libertad. Encargado de suscribir el contrato con la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO, asimismo para tal efecto gozara de todas facultades de representación del Consorcio ante SUNAT, Sistema Financiero, Entidades Públicas y Entidades Privadas.

DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACION

CLAUSULA OCTAVA: Las partes convienen en que la participación de las obligaciones y utilidades liquidadas derivadas la ejecución de la prestación serán de la siguiente manera:

ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS 95.00 %:(NOVENTA Y CINCO POR CIENTO)

RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON 5.00 % (CINCO POR CIENTO)

Los mismos porcentajes son para asumir pérdidas y riesgos.

DE LOS PODERES

CLAUSULA NOVENA

El ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA, a sola firma está facultado para: suscribir contrato, addendas y otros que se deriven de la ejecución la prestación, así como está facultado a representar y suscribir todo tipo de documentos ante SUNAT, Entidades Públicas y Privadas; además de realizar cualquier tipo de Operación en el Sistema Financiero y Tributario.

DE LA CONTABILIDAD

CLAUSULA DECIMA:

El CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO abrirá y llevara sus propios libros de Contabilidad independientemente de aquellos de los que conforman el consorcio, los cuales estarán de acuerdo a ley. Los pagos por la ejecución de la prestación y otros que deriven de la misma prestación se efectuaran al Consorcio, el mismo que tributara los impuestos correspondientes de acuerdo a Ley, así también dicho Consorcio emitirá los comprobantes de pago correspondientes a nombre de la Entidad.

DE LOS DOMICILIOS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Las partes intervinientes del presente contrato señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio se deberá comunicar a la otra parte por escrito.

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA - CAJAMARCA"



Holger Jelson Rodriguez Florian
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 76697



Juan C. Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JARME PANACHE SERNACHE
REPRESENTANTE COMÚN

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Mediante la presente clausula se deja establecido que ambas partes tienen responsabilidad solidarias de las obligaciones contractuales para el contrato que se suscribirá con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA - CAJAMARCA".

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En caso de controversia ambas partes renunciaran al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Para la validez de cada uno de los términos contenidos en este contrato ambas partes legalizan las firmas notarialmente.

En señal de conformidad, suscriben las partes.

Trujillo, 26 de Octubre de 2015

[Signature]
Juan C. Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.C.I.P. 119226

[Signature]
Holger Jeison Rodríguez Florián
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 76697

SE REALIZO de los firmantes
VERIFICACION BIOMETRICA
(FRENTE)
FECHA: 26 OCT 2015
RESULTADO: HIT.

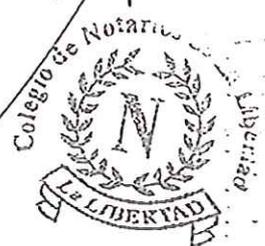
CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE
A: JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA, HOLGUER
JEISON RODRIGUEZ FLORIAN
IDENTIFICADOS CON DNI 44384978, 40815341.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TRUJILLO,

26 OCT 2015

[Signature]
CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO - NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME MANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



EXHIBICION
NOTARIA
CIEZA URRELO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA

000047



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS GENERALES:

OBRA : "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA - CAJAMARCA"

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTRATISA OBRA : CONSORCIO EL GAVILAN

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : POR CONTRATA - SUMA ALZADA.

PROCESO SELECCION OBRA : LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2015-MDG-CE PRIM. CONVOC.

REPRESENTANTE LEGAL : SR. JULIO VARGAS GUEVARA

RESIDENTE DE OBRA : ING. SEGUNDO ELOY VARGAS GUEVARA - CIP Nº 43603

UBICACIÓN : GUZMANGO/CONTUMAZA/CAJAMARCA.

FECHA FIRMA DEL CONTRATO : 16 DE OCTUBRE DEL 2015

FECHA ENTREGA DE TERRENO : 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015

FECHA INICIO DE OBRA : 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015

FECHA TÉRMINO CONTRACT. : 05 DE SETIEMBRE DEL 2016

FECHA TÉRMINO REAL OBRA : 05 DE SETIEMBRE DEL 2016

VALOR REFERENCIAL OBRA : S/. 5,333,448.50 (INCLUIDO I.G.V.)

MONTO ADJUDICADO OBRA : S/. 5,333,448.50 (INCLUIDO I.G.V.)

CONSULTOR SUPERVISION : CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO

JEFE DE SUPERVISION : ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA - CIP Nº 119226

SIST. CONTRAT. SUPERVISION : A SUMA ALZADA

PROC. SELEC. SUPERVISION : ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 01-2015-MDG/CE

VAL. REFERENC. SUPERVISION : S/. 250,000.00 (INCLUIDO I.G.V.)

MÓNTO ADJUD. SUPERVISION : S/. 250,000.00 (INCLUIDO I.G.V.)

PLAZO DE EJECUCIÓN SUP. : 300 DÍAS CALENDARIOS

GARANTÍA FIEL CUMPLIM. : RETENCIÓN DEL 10% DEL MC.

[Signature]
ALESSANDRI JEINER SUXE PEREZ
ING. ASISTENTE DE OBRA
CIP Nº 185066

[Signature]
SEGUNDO ELOY VARGAS GUEVARA
RESIDENTE DE OBRA
CIP Nº 43603

CONSORCIO EL GAVILAN
[Signature]
Julio Vargas Guevara
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
[Signature]
ROGER JUAN PANACHE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMÚN

Siendo las 9:25 am. del día Miércoles 05 de Octubre del 2016, se constituyeron en la Localidad de Guzmango, Distrito de Guzmango- Provincia de Contumaza - Departamento de Cajamarca, donde se Ejecutaron los Trabajos Especificados en el Proyecto: REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA - CAJAMARCA. Para realizar la Recepción de Obra; en representación de la Empresa CONSORCIO EL GAVILAN, el Representante Legal Sr. JULIO VARGAS GUEVARA, INGº Residente de Obra; SEGUNDO ELOY VARGAS GUEVARA con Reg. CIP Nº 43603 y el INGº Asistente de Residente de Obra: ALESSANDRI JEINER SUXE PEREZ con Reg. CIP Nº 185066, en representación de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO
[Signature]
ING. FELIX ENRIQUE BRETTELL RUIZ
SUBGERENTE DE ACORDIONAMIENTO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO
[Signature]
ENRIQUE SHEEN URIOL
JEFE AREA LOGISTICA

CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO
[Signature]
Ing. Juan Carlos Araujo Guevara
JEFE DE SUPERVISION
ING. CIVIL - R.CIP 119226

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO
[Signature]
ING. ROBERTO LUIS ENRIQUE
JEFE DE SUPERVISION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA



000046

Municipalidad Distrital de Guzmango, el SubGerente de Acondicionamiento Territorial: ING° FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ con Reg. CIP N° 154277, jefe de logística SR. ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL, el Asistente de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ING° BACH. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA y el Jefe de Supervisión ING° JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA - CIP N°119226

Previo a la Recepción, el Comité Especial, procede a la verificación de todos los trabajos ejecutados, si estos están de acuerdo a las indicaciones de los Planos del Expediente Técnico y las Especificaciones Técnicas aprobadas por la Municipalidad, así mismo, se verifica el funcionamiento de todas la instalaciones y estructuras construidas, estando estas en buen estado y perfecto funcionamiento.

Al no existir observación alguna respecto a la ejecución de la obra, por parte del Comité Especial de Recepción, se da por **RECEPCIONADA** la presente obra, comunicando a la Municipalidad de tomar las medidas necesarias y ordenar a quien corresponde para la Operación y Mantenimiento de la Obra.

Siendo las 04.20 pm. Del 05 de Octubre del 2016, se da por terminada la diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad con los términos de la presente Acta, proceden a suscribirse.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO
ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ
SUBGERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO
ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL
JEFE AREA LOGISTICA

CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO
Ing. Juan Carlos Araujo Guevar
JEFE DE SUPERVISION
ING. CIVIL - R.CIP 119226

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO
Ing. Bach. Luis Enrique Carranza Sangama
ASISTENTE DE SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO EL GAVILAN

CONSORCIO EL GAVILAN
Julio Vargas Guevara
REPRESENTANTE COMÚN

Segundo Elbio Vargas Guzman
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 43608

Alexander Javier Suarez Pérez
ING. ASISTENTE DE OBRA
CIP 185068

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIMES PINOQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO

CONTUMAZA - CAJAMARCA



CONSTANCIA DE PRESTACION – CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

El que suscribe, Ing. Félix Enrique Pretell Ruiz, Subgerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Guzmango, emite la presente a:

CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO (Conformado por Araujo Guevara Juan Carlos y Rodríguez Florián Holger Jeison), y representado por el Ing. Juan Carlos Araujo Guevara, quien ha prestado el Servicio de Consultoría de Obra, de acuerdo a la información que se detalla:

Consultor de Obra: **CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO**

Jefe de Supervisión: ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA – CIP N° 119226

Proceso de Selección: ADJUDIC. DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-MDG/CE

Objeto del Contrato: **SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO - DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA - CAJAMARCA**

Fecha de Contrato: 09/11/2015

Monto de Contrato: S/. 250,000.00

Plazo de Ejecución del Servicio: 300 Días Calendarios

Fecha de Inicio del Servicio: 11/11/2015

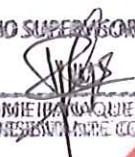
Fecha de Término del Servicio: 05/09/2016

Penalidad: **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDADES**

Por lo que en cumplimiento al Artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Guzmango, 12 de Octubre de 2016


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO
 ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ
 SUBGERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL


 CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IRUJO
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA"



CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA
CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA" CÓDIGO SNIP N° 371964, que celebra de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20168899204, con domicilio legal en AVENIDA MARISCAL CASTILLA N° 106 – VICHAYAL – PAITA, representada por su Alcalde SR. FELIX ARISMENDIZ MOGOLLON y de otra parte el señor Ing. IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en calle Juan Velasco Alvarado 182-LA UNION-PIURA-PIURA, persona natural con DNI N° 80667589, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de setiembre del año 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de consultoría de LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA" CÓDIGO SNIP N° 371964; a IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto consultoría de LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA" CÓDIGO SNIP N° 371964.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 81,078.96 (OCHENTA Y UN MIL SETENTAIOCHO CON 96/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Roger Ipanaque Sernaque
Ingeniero Civil
C.P. 123922

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE CONJUNTO

CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017- MDVCS -PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA"

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato. Extendiéndose hasta las actividades que comprenden la liquidación del contrato de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato³: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:
- De fiel cumplimiento del contrato: De S/. 8,107.90 (OCHO MIL CIENTO SIETE CON 90/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. (REMYPE – CODIGO N°287312).

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.




Roger J. Ipanaque Sernaque
 Ingeniero Civil
 CIP. 123922

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA"

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Ítem	Infracción	Unidad	% SI MM(Monto Mensual) MT (Monto Total)
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por día de demora	2% MM
2	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	2% MM
3	No comunicar a la MDV a más tardar el día hábil siguiente, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4% MM
4	Autorizar la ejecución de obras adicionales (salvo mayores metrados) sin que la MDV haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		5% MT
5	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.*		5% MT




Roger J. Ipanaque Sernaqué
 Ingeniero Civil
 CIP. 123922

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PAITA - PIURA"

6	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la MDV.		5% MT
7	Por no solicitar al contratista oportunamente los siguientes documentos: el Calendario de Avance de obra (CAO), actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución, el Calendario de Avance Acelerado (CAA), de corresponder, o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) luego de aprobada alguna modificación del contrato (adicionales y/o ampliaciones de plazo. *		3% MT

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación


Roger J. Ipanaque Sernaqué
 Ingeniero Civil
 CIP. 123922

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA"

supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AVENIDA MARISCAL CASTILLA N° 106 – VICHAYAL – PAITA-PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: ANEXO LA SOLEDAD – JR. PROGRESO 230- VICHAYAL-PAITA-PIURA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Vichayal al 19 de setiembre del año 2017.

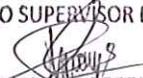



 FELIX ANCOCHEA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
 "LA ENTIDAD"


 Roger J. Ipanaque Sernaqué
 Ingeniero Civil
 CIP. 123922

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE


 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL, DISTRITO DE VICHAYAL - PAITA - PIURA"

Ubicación : Lugar : Anexo la Soledad.
Distrito : Vichayal.
Provincia : Paíta.
Departamento : Piura.

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL.
Adjudicación : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 – 2017 – MDV – CS SEGUNDA CONVOCATORIA.

Contrato : Contrato de Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MDV-Segunda Convocatoria

Valor Referencial : S/. 1'477,656.90 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 90/100 Soles).

Monto Contratado : S/. 1'477,656.90 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 90/100 Soles).

Adicional de Obra N° 01 : S/. 288,597.14
Deductivo de Obra N° 01: S/. 293,242.58
Deductivo Neto de Obra N° 01: S/. -4,645.44

Plazo de Ejecución : Noventa (90) días Calendarios.
Ampliación de Plazo N° 01: Quince (15) días Calendarios.
Total Plazo de Ejecución: Ciento Cinco (105) días Calendarios.

Contratista : CONSORCIO MASEC
(EMCOSAC Elaboración, Ejecución y Mantenimiento S.A.C. y CONSTRUCTORES Y CONSULTORES YEIAYEL S.R.L.)

Representante Común : SR. MARLON MANUEL ESPINOZA MORALES
Ing. Residente de Obra : ING. KATIA ELENA PALACIOS TABOADA CIP N°65921
Consultor de Obra : ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE CIP. N° 123922.
Supervisor de Obra : ING. HELIO HELI GARCIA CRUZ CIP. N° 87258

Firma del Contrato de Obra: 11 de Setiembre del 2017
Fecha de Entrega de Terreno: 20 de Setiembre del 2017
Fecha de Inicio de Obra : 21 de Setiembre del 2017
Fecha de Término de Obra: 03 de Enero del 2018

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMÚN

En el Anexo la Soledad, Distrito de Vichayal, Provincia de Paíta, Departamento de Piura; siendo las 12:00 horas, del día 08 de Enero del Año 2018, se hicieron presentes en dicho lugar; los miembros del Comité de Recepción de Obra; el Ingeniero Luis Enrique Juárez Juárez - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Registro CIP: 56733, el Econ. Jorge Tulio Alvarado Espinoza Subgerente de la Unidad Formuladora, el Ing. Helio Heli García Cruz - Supervisor de obra con CIP N° 87258 y el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué – Consultor con CIP N°123922, en representación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL; conjuntamente con el Sr. Marlon Manuel Espinoza Morales – Representante Legal Común del CONSORCIO MASEC, la Ing. Katia Elena Palacios Taboada – Ingeniero Residente de Obra, con Registro CIP N° 65921 y el Ing. Oscar Humberto Castañeda Sevillano – Ingeniero Asistente de Residente de Obra con Registro CIP N° 77413, en representación de la empresa contratista, con la finalidad de realizar la RECEPCION DE OBRA donde se ejecutó la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PAITA - PIURA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Econ. Jorge Tulio Alvarado Espinoza
UNIDAD FORMULADORA Y EVALUADORA

KATIA ELENA PALACIOS TABOADA
INGENIERA CIVIL
C.I.P. N° 65921

Luis Enrique Juárez Juárez
Ingeniero Civil
C.I.P. N° 56733

Helio Heli García Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 87258

MASEC
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
CIP. N° 123922

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

Ing. O. Castañeda Sevillano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
 Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
 MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
 R.U.C. 20168899204



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Luego de la verificación física de la Obra ejecutada, la comisión ha constatado y ha determinado la CONFORMIDAD de los trabajos, y estos están de acuerdo a los planos replanteados y especificaciones técnicas aprobadas, la comisión procede a levantar la presente Acta y dar por concluida la ejecución de la Obra.

No existiendo Observación alguna, se suscribe la presente ACTA en original y cuatro copias a los 08 días del mes de Enero del año 2018.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL:


 Luis Enrique Juárez Juárez
 Ingeniero Civil
 C.I.P. 56733

Ing. LUIS ENRIQUE JUÁREZ JUÁREZ
 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural


 Econ. Jorge Tulio Alvarado Espinoza
 FORMULADORA Y EVALUADORA

Econ. JORGE TULIO ALVARADO ESPINOZA
 Subgerente de la Unidad Formuladora



 Helio Heli García Cruz
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 87258

Ing. HELIO HELÍ GARCÍA CRUZ
 Supervisor de Obra

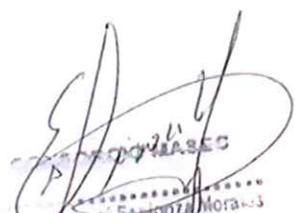


 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
 REG. CIP. 123922 - C19157

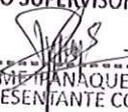
Ing. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 Consultor

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:


 KATIA ELENA
 PALACIOS TABOADA
 INGENIERA CIVIL
 CIP. N° 87194
 Ing. KATIA ELENA PALACIOS TABOADA
 Ingeniero Residente de Obra


 Sr. MARLON MANUEL ESPINOZA MORALES
 Representante Legal Común
 CONSORCIO MASEC


 Ing. O. H. Castañeda Sevillano
 ING. OSCAR HUMBERTO CASTAÑEDA SEVILLANO
 Asistente de Residente de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA

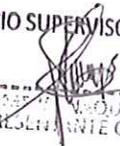
El que suscribe Ing. **LUIS ENRIQUE JUAREZ JUAREZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vichayal, por el presente documento deja constancia expresa de Conformidad y Cumplimiento del Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL, DISTRITO DE VICHAYAL - PAITA – PIURA”, el cual se ha llevado a cabo sin incurrir en penalidad alguna por el Consultor de Obra Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque, con Ruc: 10806675895.

Tipo y N° de Proceso	:	Adjudicación Simplificada N° 002-2017 MDV/CS Primera Convocatoria.
Contrato N°	:	002-2017-MDV
Monto contratado	:	S/ 81,078.96
Plazo de Ejecución	:	90 días calendario
Ampliación de plazo N° 01	:	15 días calendario
Plazo total de supervisión	:	105 días calendario

Se emite el presente documento para los fines que estime necesarios.

Vichayal, Marzo del 2018


Luis Enrique Juárez Juárez
Ingeniero Civil
C.I.P. 56733

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIMESERNAQUE
REPRESENTANTE CONSORCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA-ANCASH

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2015-MDSR/A

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra ; MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SANTA ROSA – C.P. EL PORVENIR- C.P. ANCOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PALLASCA – ANCASH, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20198118835, con domicilio legal en Av. Santa Rosa MZ. C1 Lt 5 – Plaza de Armas, representada por el Alcalde Distrital Sr ZACARIAS CLEVER FAJARDO NUÑUVERO, identificado con DNI N° 32521818, y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA integrado por el Ing. IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME], con RUC N° 10806675895 (70%) y el Ing. CORDOVA SALVADOR JUAN CARLOS, con RUC N° 10406937386, (30%) con domicilio legal en CALLE JUAN VELASCO ALVARADO N° 182- LA UNION - PIURA],], debidamente representado por su Representante Legal DEL CONSORCIO , ING. IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME , con DNI N° 80667589, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de noviembre del 2015], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2015-MDSR/CE DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 001-2015-MDSR/CE para la contratación del servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SANTA ROSA – C.P. EL PORVENIR- C.P. ANCOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PALLASCA – ANCASH, a CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto DE SERVICIO DE CONSULTORIA, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/45,862.00 (CUARENTAICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTAIDOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) el cual SI incluye IGV.¹

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9) en su propuesta técnica.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en NUEVOS SOLES, en VALORIZACIONES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE CUMPLIDA LA CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, Y/O DESDE EL DÍA DE LA ENTREGA DE TERRENO A LA EMPRESA EJECUTORA.

IMPORTANTE:

- De preverse en los *Términos de Referencia* la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

IMPORTANTE:

- Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar la siguiente cláusula:

"CLÁUSULA SÉTIMA: ADELANTO DIRECTO⁴

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.
La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la



CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME PANACQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA-ANCASH

LA ENTIDAD otorgará [NO CONSIGNADO] adelantos directos por el [NO CONSIGNADO] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [NO CONSIGNADO], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁵ mediante [NO CONSIGNADO] y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [NO CONSIGNADO] siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por EL AREA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO Y LOGISTICA/ABASTECIMIENTO.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete años.

oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.

⁵ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

Roger Jaime Panaque Sernaque
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME PANAUQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



COMUNIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA
PALLASA-ANCASH



CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Daria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- De preverse en los Términos de Referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIMÉ PINAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA-ANCASH

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁶

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV SANTA ROSA MZ C1 LT 5 PLAZA DE ARMAS SANTA ROSA - PALLASCA]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE JUAN VELASCO ALVARADO N° 182- LA UNION - PIURA y/o al correo Chagerfic@hotmail.com AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la

⁶ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA-ANCASH

otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santa Rosa a los dieciséis días del mes de noviembre del 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA-ANCASH

Zacarias C. Palardo Nuñez
ALCALDE
D.M. N° 52821818

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVIL

JUAN CARLOS CORDOVA SALVADOR

CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL



Conste con el presente documento Contrato de Consorcio Temporal que celebran de una parte el Ing. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589, con RUC N° 10806675895, domicilio en calle JUAN VELASCO ALVARADO N° 182 LA UNION - PIURA - PIURA, e Ing. **JUAN CARLOS CORDOVA SALVADOR**, identificado con DNI N° 40693738, con RUC N° 10406937386, domicilio en Av. RAUL PORRAS BARRENECHEA MZA. Q1 LOTE. 6 URB. IGNACIO MERINO I ETAPA - PIURA - PIURA, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, otorgo la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 001-2015-MDSR/CE, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2015-MDSR/CE, para la **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SANTA ROSA - C.P. EL PORVENIR- C.P. ANCOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PALLASCA - ANCASH"**, convocado por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, en adelante **LA ENTIDAD**, la cual se encuentra localizada en la Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash, al **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**, integrado por **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895 y **JUAN CARLOS CORDOVA SALVADOR**, con RUC N° 10406937386, por su propuesta económica ascendente a S/. 45,862.00 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

2.1. Para formalizar los requerimientos de las bases del concurso, **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** y **JUAN CARLOS CORDOVA SALVADOR**, convienen en constituir el consorcio para participar en la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 001-2015-MDSR/CE, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2015-MDSR/CE, y en caso de obtener la Buena Pro ejecutar **LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SANTA ROSA - C.P. EL PORVENIR- C.P. ANCOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PALLASCA - ANCASH"**, que se encuentra localizada en el departamento de Ancash, al cual se le denominara "**CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**", para la interpretación del presente documento simplemente "**EL CONSORCIO**" de acuerdo con las cláusulas que se convienen más adelante.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

TERCERA: DOMICILIO

- 3.1 **EL CONSORCIO** establece su domicilio legal en calle JUAN VELASCO ALVARADO N° 182 LA UNION - PIURA - PIURA.
- 3.2 **DOMICILIO ALTERNO:** Av. RAUL PORRAS BARRENECHEA MZA. Q1 LOTE. 6 URB. IGNACIO MERINO I ETAPA - PIURA - PIURA.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
TEL: 051 978 311 111
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSAROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVILJUAN CARLOS CORDOVA SALVADOR
INGENIERO CIVIL**CUARTA: DURACION DEL CONSORCIO**

- 4.1 El plazo de duración de **EL CONSORCIO** será igual al tiempo necesario para el servicio de Consultoría, su entrega definitiva y Liquidación Final.

QUINTA: LA CONSULTORIA

- 5.1 La consultoría: **LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SANTA ROSA - C.P. EL PORVENIR- C.P. ANCOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PALLASCA - ANCASH"**

SEXTA: PARTICIPACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 6.1 **EL CONSORCIO** se compromete a ejecutar en forma conjunta los trabajos indicados en el contrato de consultoría a celebrarse con **LA ENTIDAD**.
- 6.2. Los miembros conformantes de **EL CONSORCIO** participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas, en las siguientes proporciones:
- a) **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE:** Con una participación del 70.00%
- b) **JUAN CARLOS CORDOVA SALVADOR:** Con una participación del 30.00%
- 6.3 De acuerdo con los porcentajes de participación indicados en el numeral anterior, **EL CONSORCIO** asume conjuntamente la totalidad de los derechos, obligaciones y demás asuntos inherentes a la SUPERVISION DE LA OBRA en forma solidaria ante **LA ENTIDAD**.
- 6.4. Las partes de **EL CONSORCIO** expresamente aceptan que las obligaciones contraídas aisladamente por cualquiera de ellas que no se relacionen con la supervisión de la obra, motivo del presente contrato de consorcio, no obligara a las otras ASOCIADAS ni a **EL CONSORCIO**.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

SETIMA: RESPONSABILIDAD

- 7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1782° del Código Civil **EL CONSORCIO** declara expresamente su responsabilidad solidaria e indivisible frente a **LA ENTIDAD**, por todas y cada una de las obligaciones que contraiga **EL CONSORCIO** con motivo de la Consultoría de OBRA.

OCTAVA: DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO

- 8.1 **EL CONSORCIO** será dirigido por el DIRECTORIO, conformado por un titular y un Suplente, Quedan designados como DIRECTORES de **EL CONSORCIO** las siguientes personas:

TITULAR:	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	DNI N° 80667589
SUPLENTE:	JUAN CARLOS CORDOVA SALVADOR	DNI N° 40693738

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVIL

JUAN CARLOS CORREA AVALOS
INGENIERO CIVIL



8.2 En ausencia del titular, lo reemplazará su alterno con las mismas facultades y responsabilidades del titular, que se designa a: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, identificado con DNI N° 80667589, quien tendrá las atribuciones y facultades que a continuación se detallan:

- a) Fijar las políticas financieras, contables, operativas y administrativas para la dirección y ejecución de la consultoría.
- b) Aprobar la compra y venta de Equipos y elementos de trabajo.
- c) Aprobar los aportes de capital necesarios y la política económico-financiera establecidos de común acuerdo entre las partes.
- d) Aprobar la política de remuneración del personal, incluyendo premios y bonificaciones del personal administrativo de **EL CONSORCIO**.
- e) Aprobar el Plan de trabajo del Ingeniero Jefe de la Supervisión.
- f) Aprobar todo lo relacionado con reclamos a **LA ENTIDAD**, los asuntos fiscales y tributarios.
- g) Otorgar poderes para representar y obligar a **EL CONSORCIO**.
- h) Analizar, aprobar, y solicitar créditos a los Bancos y otras Instituciones Crediticias.
- i) Abrir, transferir o cerrar cuentas corrientes y de ahorro en instituciones del Sistema Financiero, imponer o retirar fondos de dichas cuentas, girar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, preñar y afianzar a favor de terceros, avalar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras, cheques, vales, pagarés, giros, certificados bancarios y conocimientos de embarque, warrants, cartas de crédito, cartas fianzas y cualquier otra clase de documento mercantil o título valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler.
- j) Cobrar las cantidades que se adeuden a **EL CONSORCIO** y exigir la entrega de los bienes que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a **EL CONSORCIO** y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.
- k) Concurrir a la instancia administrativa, municipal o judicial y para tal efecto, representar **EL CONSORCIO** con las facultades generales previstas por el artículo 74° del Código Procesal Civil y conforme al artículo 75° del citado código, podrán realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar reconveniones, allanarse en todo o en parte a las pretensiones demandadas, reconocer demandas, practicar todos los actos en comparendos, oponerse a la admisión de pruebas, presentar tachas, reconocer documentos, prestar declaraciones de parte, desistir del proceso o de las pretensiones, conciliar, transigir, someterse a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, así como sustituir o delegar la representación, interponer recursos impugnativos, iniciar acciones contenciosas administrativas, y obtener la ejecución de las respectivas resoluciones judiciales o arbitrales.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR SANTAROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVILJUAN CARLOS COLOVA SANCHEZ
SECRETARIO II

l) Representar a **EL CONSORCIO** en toda clase de procesos laborales, gozando de las facultades descritas en el acápite que procede además de las previstas en el artículo 26 del D.S. 03-80-TR y el artículo 21° del D.S. 06-72-TR.

m) Autorizar o iniciar la auditoría (s) de los libros de contabilidad y los estados financieros de **EL CONSORCIO**, por medio de una firma de contadores públicos independientes.

n) Todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del Contrato actuando con las facultades generales que concede la representación comercial.

NOVENA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

Queda designado como **REPRESENTANTE LEGAL COMÚN** de **EL CONSORCIO**, a **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589, el cual gozará de las facultades siguientes:

a) Representar a **EL CONSORCIO** en toda clase de procesos judiciales, proceso de reconocimiento, proceso abreviado, proceso ejecutivo, sumarisimo, proceso de cautelar, proceso de ejecución, procesos laborales, procesos arbitrales, procesos sometidos a cualquier otra clase de procedimiento cualquier que fuera su denominación o tramite, como demandante, demandado o tercerista, cualquier que fuera el monto de las demandas que interponga en procesos en todas sus instancias, hasta la Corte Suprema si fuera el caso y Tribunal de Garantías Constitucionales, hasta su total y completa terminación, pudiendo presentar toda clase de recursos previstos en el código procesal civil o disposiciones de procesos privativos generales vigentes en el país o que en el futuro se creen, gozando de las facultades generales y especiales del mandato, contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil, y cualquier otra facultad prevista en los procesos especiales, pudiendo presentar demandas, contestar demandas, ofrecer pruebas y de manera especial en todos los procesos en que **EL CONSORCIO** sea demandante, demandado o tercerista, para que pueda prestar declaración de parte, presentarse en las audiencias para practicar los demás actos, reconocer documentos, allanarse a la demanda, desistirse de las demandas que se hayan promovido, transigir o conciliar en el proceso e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en el código procesal civil, tales como reposición, apelación, casación, queja Asimismo podrá solicitar desistirse de las mismas, así como ofrecer contra cautela en todas las formas previstas por la Ley, inclusive en forma de caución juratoria. Medidas cautelares, prestar declaración de parte, reconocimiento de documentos, exhibición de documentos, demandar, contestar, reconvenir, deducir excepciones y/o defensas previas, tachar u observar medios probatorios, intervenir en las audiencias, inclusive en las de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, interponer todos los recursos impugnatorios contra las resoluciones Judiciales o Arbitrales, desistirse del procesos y/o de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, podrá cobrar consignaciones, endosar certificados de depósitos judiciales, cobrar costas y costos del proceso, Dichas facultades se entienden otorgadas para todo el proceso judicial o Arbitral, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1048

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVIL

JUAN CARLOS CARRON SALVAD
INGENIERO CIVIL

b) Representar a **EL CONSORCIO** en toda clase de procesos penales con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar declaración instructiva, preventiva y testimonial, declaraciones de todo tipo, pudiendo acudir a nombre del Consorcio ante las autoridades policiales y judiciales sin restricción alguna.

c) Representar a **EL CONSORCIO**, especialmente ante procedimientos laborales, ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las Divisiones e Instancias con todas las facultades necesarias, con las facultades descritas precedentemente.

d) Representar a **EL CONSORCIO** ante los Poderes del Estado, Institucionales, nacionales y extranjeras y todo tipo de autoridades, civiles, administrativas, policiales y militares, gobiernos locales, municipalidades, ministerio público, defensoría del pueblo, etc.

e) Representar a **EL CONSORCIO** ante toda clase de autoridades administrativas del Gobierno Central, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Municipales, Organismos Descentralizados de Desarrollo, Instituciones Autónomas, Empresas Estatales sometidas al régimen del sector privado y ante personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, pudiendo iniciar toda clase de expedientes administrativos, cualquiera que fuera la naturaleza de tales trámites y en general toda clase de trámites administrativos sin excepción, pudiendo presentar toda clase de recursos, incluyendo los recursos de apelación, revisión, reconsideración o queja.

f) Celebrar contratos de arrendamiento en representación de **EL CONSORCIO**, ya sea activa o pasivamente respecto de bienes muebles e inmuebles, firmando los contratos, rescindiéndolos o resolviéndolos cuando lo estime conveniente.

DÉCIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la **CONSULTORIA** haya sido recibida a satisfacción por parte de **LA ENTIDAD**, y efectuada la liquidación de **EL CONSORCIO** según el siguiente procedimiento:

EL CONSORCIO procederá a nombrar al Liquidador de **EL CONSORCIO**. Realizada la Liquidación, se repartirán los bienes adquiridos o los remanentes entre las integrantes en las proporciones establecidas en el numeral 6.2. Si no hubiese acuerdo al respecto, dichos bienes y remanentes se venderán al mejor postor. Los integrantes de **EL CONSORCIO** podrán presentar su oferta, la que en igualdad de condiciones tendrá prioridad sobre las que eventualmente sean hechas por terceros. En el eventual caso de que las integrantes presenten igual oferta, la adjudicación se definirá por sorteo, si no hubiese acuerdo previo.

DÉCIMO PRIMERA: FACTURACION Y PAGOS DEL CONSORCIO

La persona autorizada de Facturar por **EL CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**, es **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, la cual asume la

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVIL

JUAN CARLOS GORDERA



responsabilidad de facturar ante LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA y realizar las declaraciones y pagos correspondientes a los impuestos del Consorcio ante la Sunat.

DÉCIMO SEGUNDA: CESIONES

EL CONSORCIO no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se derivan del presente acuerdo a un tercero, sin el consentimiento escrito de LA ENTIDAD. Del mismo modo las partes integrantes del consorcio no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones o derechos, a un tercero, sin la autorización expresa y por escrito de los demás miembros de EL CONSORCIO.

DECIMO TERCERA: ARBITRAJE Y DOMICILIO

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse a las partes, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado a la otra parte por carta notarial con tres (3) días hábiles de anticipo. Vencido dicho plazo, dejará de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo unilateralmente, mientras LA CONSULTORÍA DE OBRA no quede totalmente concluida y entregada a satisfacción de LA ENTIDAD, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Bases del Proceso de Selección.

Piura, 05 de Octubre del 2015

[Signature]
[Fingerprint]

[Signature]
[Fingerprint]

CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) QUE ANTECEDE(N)
CORRESPONDE(N) A: Juan Carlos Gordera
Abogado y Roger Jaime Ipanaque
Sernaque
IDENTIFICADO(S) CON DNI N° 40693730
DNI N° 80667589
LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
PIURA, 05 de Noviembre 2015



CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
[Signature]
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA
CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA - ABOGADA
JIRÓN HUANCAMELICA 437
PIURA

[Signature]
CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Siendo las 10:00 am del día 30 de Septiembre del 2016, y en cumplimiento al Artículo N° 210 Recepción de Obras y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones vigentes, se hicieron presente en el lugar de la obra, los miembros del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, designando con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2016-MDSR-ALC, de fecha 16/09/2016, y representantes del Contratista CONSORSIO SANTA ROSA, con la finalidad de proceder a la Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SANTA ROSA – C.P. EL PORVENIR – C.P. ANCOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PALLASCA - ANCASH (II ETAPA)", Código SNIP 98112.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Ing. Denny Michelangelo Leon Ulloa
CIP N° 459720
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA - CATASTRO

Por el Comité de Recepción:

- Ing. Denny Michelangelo Leon Ulloa : Presidente del Comité de Recepción de Obra.
- Abg. Rolando Fulgencio Alfaro : Miembro del Comité de Recepción de Obra.
- Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque : Supervisión de Obra del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

Augusto Anibal CARBAJAL MENDOZA
Subprefecto Distrital de Santa Rosa
Provincia Pallasca - Región Ancash
OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERNO

Por el Contratista CONSORCIO SANTA ROSA:

- Ing. Elver Moran Purizaga : Residente de Obra.
- Sr. Carlos Adolfo Quineche Lozano : Representante Legal.

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOS
STA. ROSA - PALLASCA
Emerita Minaya Flores
ALCALDESA

1.0 DATOS GENERALES

1.01 Nombre de la Obra : "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SANTA ROSA – C.P. EL PORVENIR – C.P. ANCOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PALLASCA - ANCASH (II ETAPA)"

1.02 Código SNIP : 98112.

DE LA OBRA

1.03 Modalidad de Ejecución : Contrata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA - ANCASH
Abg. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SANTA ROSA
ELVER MORAN PURIZAGA
CIP 54746
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SANTA ROSA
Carlos Adolfo Quineche Lozano
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOS
STA. ROSA - PALLASCA
Emerita Minaya Flores
ALCALDESA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
DNI 32535034

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

- 1.04 Sistema de Contratación : Suma Alzada
- 1.05 Proceso : LP N° 001-2015-MDSR/CE
- 1.06 Contratista : CONSORCIO SANTA ROSA
- 1.07 Residente : Ing. Elver Moran Purizaga
- 1.08 Contrato de obra N° : 006 2016/ALC
- 1.09 Suscripción de Contrato : 22/03/2016
- 1.10 Presupuesto Referencial : S/. 4'320,984.72
- 1.11 Presupuesto Contractual : S/. 4'320,984.72
- 1.12 Factor de Relación : 1 00000
- 1.13 Plazo Contractual : 180 días calendario
- 1.14 Entrega de Terreno : 06/04/2016
- 1.18 Fecha de Inicio : 07/04/2016
- 1.19 Fecha de término : 03/10/2016
- 1.19 Fecha de término Real : 29/08/2016
- 1.20 Garantía de Fiel Cumplim : Carta Fianza N° 0251-0384-9800012263-64 BBVA
- 1.21 Monto Garantía : S/. 432,098.47
- 1.22 Vigencia garantía : del 21/03/2016 al 12/01/2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
 060023
 Ing. Elver Moran Purizaga
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y CANTONDO

Augusto Anibal CARBAJAL MENDOZA
 Subprefecto Distrital de Santa Rosa
 Provincia Pallasca - Región Ancash
 OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOS
 STA. ROSA - PALLASCA
 Emerita Mlnaya Flores
 ALCALDESA

DE LA SUPERVISIÒN

- 1.27 Proceso supervisiòn : AMC N° 001-2015-MDSR/CE
- 1.28 Represent. Legal Supervisiòn : Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
- 1.29 Supervisor de Obra : Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
- 1.30 Contrato de Servicio : 001-2015-MDSR/A
- de Consultoría de Obra N°
- 1.31 Suscripción de Contrato : 16/11/2015

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. 123922

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
 PALLASCA - ANCASH
 Abog. Rotando Pulgencio Alfaro
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SANTA ROSA
 ELVER MORÁN PURIZAGA
 CIP 54746
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SANTA ROSA
 Carlos Adolfo Quineche Lozano
 REPRESENTANTE LEGAL

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN
 MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOS
 STA. ROSA - PALLASCA
 Emerita Mlnaya Flores
 ALCALDESA

Luzmila Quispe Ros' Bua
 D.M.I. 32535134

2.0 DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

2.1 El comité de recepción de obra efectuó la inspección y verificación de la obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SANTA ROSA – C.P. EL PORVENIR – C.P. ANCOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PALLASCA - ANCASH (II ETAPA)", Código SNIP 98112, Constatando que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, habiéndose cumplido con todas sus metas salvo vicios ocultos.

Las metas ejecutadas de obra son:

Handwritten signature
 Augusto Anibal CARBAJAL MENDOZA
 Subprefecto Distrital de Santa Rosa
 Provincia Pallasca - Región Ancash
 OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

CUADRO COMPARATIVO				
ITEM	DESCRIPCION	UND.	MET. EXP.	MET. EJEC.
	MEJORAMIENTO Y CAMBIO DE COLECTORES C.P. SANTA ROSA			
01	OBRAS PROVISIONALES			
01.01	OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANA	glb	1.00	1.00
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 4.20 X 3.60	glb	2.00	2.00
01.03	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	1.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES			
02.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA ALCANTARILLADO	m	3,174.50	3,462.00
02.02	CINTA PLASTICA PARA SEÑAL DE PELIGRO	m	6,349.00	6,349.00
02.03	TRANQUERIA TIPO BARANDA 1.20 X 1.10 m para SEÑALIZACION . PROTECCION	und	6.00	6.00
02.04	CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE	und	10.00	10.00
02.05	PUNTE DE MADERA PROVISIONAL PASE PEATONAL SOBRE ZANJA	und	4.00	4.00
02.06	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO C/EQUIPO	m2	242.50	242.50
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.01	EXCAVACION DE ZANJAS			
03.01.01	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ EN T. NORMAL P/TUB 200 mm, S 25, H=1.50 m	m3	539.70	989.70
03.01.02	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ EN T. NORMAL P/TUB 200 mm, S 25, H=2.00 m	m3		
03.01.03	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ. EN T/ ROCOSO P/TUB. 200 mm, S 25, 2.00 <= H = 2.50 m	m2	399.00	399.00

Handwritten signature
 DWI: 32535134

Handwritten signature
 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. 123922

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Handwritten signature
 Ing. Minaya M. León Ulloa
 CIP N° 138720
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOS
 STA. ROSA - PALLASCA
Handwritten signature
 Emerita Minaya Flores
 ALCALDESA

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
Handwritten signature
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COM. UN

CONSORCIO SANTA ROSA
Handwritten signature
 ELVER MORÁN PURIZAGA
 CIP 54746
 RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
 PALLASCA - ANCASH
Handwritten signature
 Abog. Rolando Valgencia Alfaro
 GERENTE MUNICIPAL
 Carlos Adolfo Guineche Lozano
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOS
 STA. ROSA - PALLASCA
Handwritten signature
 Emerita Minaya Flores
 ALCALDESA

03.01.04	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ. EN T/ROCOSO P/TUB. 200 mm, S 25, 2.50<= H = 3.00 m	m3	635.50	635.50
03.01.05	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ. EN T/ROCOSO P/TUB. 200 mm, S 25, 3.00<= H = 3.50 m	m3	160.50	160.50
03.01.06	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ. EN T/ROCOSO P/TUB. 200 mm, S 25, 3.50 <= H = 4.00 m	m3	101.70	101.70
03.01.07	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ. EN T/ROCOS P/TUB. 200 mm, S 25, 4.00<= H 5.50 m.	m3	348.30	348.30
03.01.08	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ. EN T/NORMAL PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS, H max = 2.50 m. LP = 6.20 m	m3	961.00	961.00
03.02	NIVELACION Y REFINE			
03.02.01	NIVELACION Y REFINE EN T/NORMAL P/TUB. DE 200 mm A TODA PROFUNDIDAD	m	1,487.40	1,967.40
03.02.02	NIVELACION Y REFINE EN T/ROCOSO P/TUB. DE 200 mm A TODA PROFUNDIDAD	m	1,597.00	1,597.00
03.02.03	NIVELACION Y REFINE EN T/NORMAL PARA CONEXION DOMICILIARIA	m	961.00	961.00
03.03	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO			
03.03.01	CAMA DE APOYO P/TUB. 200 mm CON MATERIAL DE PRESTAMO PARA TERRENO NORMAL	m3	1,487.40	1,967.40
03.03.02	CAMA DE APOYO P/TUB. 200 mm CON MATERIAL DE PRESTAMO PARA TERRENO ROCOSO	m2	1,597.00	1,597.00
03.03.03	CAMA DE APOYO P/TUB. 160 mm CON MATERIAL DE PRESTAMO EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m2	961.00	961.00
03.04	RELLENO DE ZANJAS			
03.04.01	RELLENO COPACTADO C/MAT. PRESTAMO EN ZANJA P/TUB 200 mm, H=0.50 m EN RED COLECTORA	m	3,174.50	3,462.00
03.04.02	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MAT/PROPIO, C/MAQ, H=1.50 m EN RED COLECTORA	m	1,747.10	1,747.10
03.04.03	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MAT/PROPIO, C/MAQ., H=3.00 m EN RED COLECTORA	m	1,681.40	1,681.40
03.04.04	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MAT/PROPIO, C/MAQ, H=0.60 - 2.50 m, EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	961.00	961.00
03.04.05	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	242.50	242.50
03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			
03.05.01	ELIMINACION DE MATERIA EXCEDENTE C/MAQ. DIST. PROM. 5 km	m3	3,305.26	4,265.26
04	CAMARAS DE INSPECCION			
04.01	DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES	und	23.00	40.00

Luis Román Buan
D.M.C. 3253 5134

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

Augusto Anibal CARBAJAL MENDOZA
Subprefecto Distrital de Santa Rosa
Provincia Pallasca - Region Ancash
OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Denise M. Lopez Ulloa
Ings. CIP. N° 130722
OPORTE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOS
STA. ROSA - PALLASCA
Emerito Minaya Flores
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOS
STA. ROSA - PALLASCA
Emerito Minaya Flores
ALCALDESA

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONSORCIO SANTA ROSA
Elver Moran Purizaga
ELVER MORAN PURIZAGA
CIP 54746
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SANTA ROSA
Carlos Adolfo Quipeche Lozano
CARLOS ADOLFO QUIPECHE LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA - ANCASH
Abog. Rolando Dilgencho Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

000020

04.02	CAMARA DE INSPECCION DE CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, A REHABILITAR, $D=1.20 \text{ m}$, $e=0.15 \text{ m}$, $1.20 \leq H \leq 3.50 \text{ m}$.	und	45.00	47.00
04.03	CAMARA DE INSPECCION DE CONCRETO $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, A REHABILITAR, $D = 1.20 \text{ m}$, $e = 0.15 \text{ m}$, $3.50 \leq h \leq 5.50 \text{ m}$.	und	4.00	4.00
04.04	DADO DE CONCRETO PARA EMPALME DE BUZON (0.55 x 0.55) $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$	und	123.00	129.00
05 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				
05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF ISO 4435 DN 200 mm, S 25	m	3,174.50	3,462.00
05.02	DESVIO DE AGUAS SERVIDAS $Q = 60 \text{ l/s}$, C/MOTOBOMBA 12 HP	m	2,460.70	2,460.70
05.03	DRENAJE DE ZANJAS CON MOTOBOMBA	m	2,144.40	2,144.40
06 CONEXIONES DOMICILIARIAS				
06.01	CONEXION DOMICILIARIA DN 160 mm, ISO 4435, S 25, L prom= 6.20 m	und	155.00	174.00
07 PRUEBA HIDRAULICA				
07.01	PRUEBA HIDRAULICA EN RED COLECTORA	m	3,174.50	3,462.00
07.02	PRUEBA HIDRAULICA EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	961.00	961.00
08 FLETE TERRESTRE 02				
08.01	FLETE TERRESTRE 02	glo	1.00	1.00
MEJORAMIENTO Y CAMBIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE - C.P. SANTA ROSA				
01 OBRAS PROVISIONALES				
01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA AGUA POTABLE	m	2,544.97	2,642.60
01.02	CINTA PLASTICA PARA SEÑAL DE PELIGRO	m	5,089.94	5,089.94
01.03	TRANQUERA TIPO BARANDA 1.20 m x 1.10 m PARA SEÑALIZACION-PROTECCION	und	2.00	2.00
01.04	CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE	und	3.00	3.00
01.05	PUNTE DE MADERA PROVISIONAL PASE PEATONAL SOBRE ZANJA	und	2.00	2.00
02 MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01 EXCAVACION DE ZANJAS				
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ. EN TERRENO SEMI ROCOSO HASTA 1.00 m. DE PROFUNDIDAD PROMEDIO	m	2,544.97	2,642.60
02.02 NIVELACION Y REFINE				
02.02.01	NIVELACION Y REFINE DE FONDO DE ZANJA			0.00
02.03 CONFORMACION DE CAMA DE APOYO				
02.03.01	CONFORMACION MANUAL DE CAMA DE APOYO CON MATERIAL DE PRESTAMO, $H = 10 \text{ cm}$	m	2,544.97	2,642.60

David Berni Roldán
DNI 3253 5124

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Ing. Dennis M. León Ulloa
CIP. N° 123920
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

Augusto Anibal Carabajal Mendoza
Subprefecto Distrital de Santa Rosa
Provincia Pallasca - Región Ancash
OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

MUNICIPALIDAD CENTRO Poblado Ancos
STA. ROSA - PALLASCA
Emerita Minaya Flores
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD CENTRO Poblado Ancos
STA. ROSA - PALLASCA
Emerita Minaya Flores
ALCALDESA

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SANTA ROSA
ELVER MORAN PURIZAGA
CIP 54746
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SANTA ROSA
Carlos Adolfo Quinceche Lozano
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA - ANCASH
Abog. Rolando Pulgencio Aljaro
GERENTE MUNICIPAL

000019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
 Insc. Person. N.º. 146m Utiliza
 CIP N.º. 50720
 GOBIERNO DE INTELIGENCIA, INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

02.04	RELLENO DE ZANJAS			
02.04.01	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO HASTA 0.30 m DE PROFUNDIDAD PROMEDIO	m3	763.49	792.78
02.04.02	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO HASTA 0.70 m DE PROFUNDIDAD PROMEDIO	m3	1,781.48	1,852.48
02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			
02.05.01	ELIMINACION DE MATERIALEXCEDENTE C/MAO. DIST. PROM. 5 km	m3	392.99	420.00
03	TUBERIAS			
03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 4422 DN 75 MM, C-10	m	2,544.97	2,642.60
03.02	ALINEAMIENTO Y AJUSTE DE TUBERIA PVC ISO 4422 DN 75 mm	m	2,544.97	2,642.60
04	ACCESORIOS			
04.01	SUMINISTRO VALVULA F'F", DN 75 mm P/TUB PVC ISO 4422	und	5.00	10.00
04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA REDUCTORA Y REGULADORA DE PRESION D=2", UNA CAMARA	und	7.00	8.00
04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 90/75 mm, PVC ISO 4422	und	2.00	6.00
04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 45° x 75 mm, PVC ISO 4422	und	4.00	6.00
04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° x 75 mm, PVC ISO 4422	und	2.00	4.00
04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 75/75 mm, PVC ISO 4422	und	10.00	18.00
04.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPONES 75 mm, PVC ISO 442	und	21.00	25.00
05	CONEXIONES DOMICILIARIAS			
05.01	EXCAVACION DE ZANJA C/MAO EN TERRENO SEMI ROCOSO HASTA 1.00 m DE PROFUNDIDAD PROMEDIO PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	720.00	870.00
05.02	NIVELACION Y REFINE DE FONDO DE ZANJA PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	m2	360.00	435.00
05.03	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO CON MATERIAL DE PRESTAMO H=10 cm, PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	720.00	870.00
05.04	RELLENO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO HASTA 30 cm DE PROFUNDIDAD PROMEDIO EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m3	108.00	153.00
05.05	RELLENO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO HASTA 70 cm DE PROFUNDIDAD PROMEDIO P/CONEXIONES DOMICILIARIAS	m3	252.00	357.00
05.06	CONEXION DOMICILIARIA DN 21 mm, ABR 75/21 mm, Lp=5.00 m	und	144.00	174.00
05.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST/PROMEDIO 5.00 km, CARGUO C/MAQUINARIA	m3	108.25	208.25
06	PRUEBA HIDRAULICA			
06.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA PVC ISO 4422 DN 75 mm EN REDES	m	2,544.97	2,642.60
06.02	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA PVC ISO 4422 DN 21 mm EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	720.00	870.00
07	PRUEBA HIDRAULICA			
07.01	DESINFECCION DE TUBERIAS PVC ISO 4422 DN 75 mm	m	2,544.97	2,642.60

Augusto Anibal CARBAJAL MENDOZA
 Jefe de Oficina Distrital de Santa Rosa
 Provincia Pallasca - Region Ancash
 GOBIERNO REGIONAL DE GOBIERNO INTERNO

MUNICIPALIDAD CENTRO POSLADO ANCOS
 STA. ROSA - PALLASCA

Emerita Minaya Flores
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD CENTRO POSLADO ANCOS
 STA. ROSA - PALLASCA

Emerita Minaya Flores
 ALCALDESA

Luis Pineda
 DNI 32535034

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. 123922

CONSORCIO SANTA ROSA

ELVER MONTEAN PURIZAGA
 CIP 54740
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SANTA ROSA

Carlos Adolfo Córdova Lozano
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
 PALLASCA - ANCASH

Abog. Refondo Pulgencio Alfaro
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMÚN

000018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Ing. *[Signature]*
CIP. N° 139720
GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

[Signature]
Augusto Anibal CARBAJAL MENDOZA
Subprefecto Distrital de Santa Rosa
Provincia Pallasca - Región Ancash
OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOS
STA. ROSA - PALLASCA
[Signature]
Emerita Minaya Flores
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOS
STA. ROSA - PALLASCA
[Signature]
Emerita Minaya Flores
ALCALDESA

07.02	DESINFECCION DE TUBERIAS PVC ISO 4422 DN 21 mm	m	720.00	870.00
08	OBRAS ESPECIALES			
08.01	DADOS DE ANCLAJE			
08.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE DADO ANCLAJE A ACCESORIOS	m2	18.35	18.35
08.01.02	CONCRETO $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2$ PARA DADOS DE ANCLAJE	m3	1.38	1.38
08.02	CAJA DE VALVULAS			
08.02.01	CAJA DE VALVULAS DN 75 mm	und	4.00	10.00
08.02.02	CAJA PARA VALVULAS REDUCTORAS Y REGULADORAS DE PRESION	und	6.00	8.00
09	FLETE TERRESTRE			
09.01	FLETE TERRESTRE 01	und	1.00	1.00
MEJORAMIENTO Y CAMBIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE - C.P. ANCOS				
01	OBRAS PROVISIONALES			
01.01	OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANIA	g/b	1.00	1.00
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 4 20 X 3 60	g/b	1.00	0.00
01.03	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	g/b	1.00	1.00
02	CAPTACION			
02.01	OBRAS PRELIMINARES			
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	17.13	17.13
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	17.13	17.13
02.01.03	ACARREO DE MATERIALES Y EQUIPOS HASTA LA CAPTACION	est	1.00	1.00
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.02.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	2.08	2.08
02.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.08	2.08
02.03	CONCRETO SIMPLE			
02.03.01	CONCRETO SOLADO MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON $e=3"$	m2	0.50	0.50
02.04	CONCRETO ARMADO			
02.04.01	CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	1.64	1.64
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	17.33	17.33
02.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	kg	62.82	62.82
02.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS			
02.05.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO	m2	8.46	8.46
02.05.02	TARRAJEO EN EXTERIORES CON CEMENTO - ARENA (1.5)	m2	9.99	9.99
02.06	CARPINTERIA METALICA			
02.06.01	TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60 x 0.60 m, CON DEPOSITO DE SEGURIDAD	und	2.00	2.00
02.07	FILTROS			
02.07.01	FILTRO DE ARENA	m3		0.28
02.07.02	FILTRO DE GRAVA			

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
[Signature]
ROGER JAIME IBARRA DE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

[Signature]
DNI 32535134

[Signature]
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

CONSORCIO SANTA ROSA
[Signature]
ELVER MORÁN PURIZAGA
CIP 54746
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SANTA ROSA
[Signature]
Carlos Adolfo Quiñeche Lozano
SECRETARIO LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA - ANCASH
[Signature]
Abog. Rotando Pulgarino Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

000017

02.07.03	FILTRO DE CARBON NATURAL	m3	0.38	0.38
02.08	VALVULAS Y ACCESORIOS			
02.08.01	VALVULAS MAS ACCESORIOS EN CAPTACION	und	1.00	1.00
02.09	CERCO PERIMETRICO			
02.09.01	OBRAS PRELIMINARES			
02.09.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	7.74	7.74
02.09.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	7.74	7.74
02.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.09.02.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	0.41	0.41
02.09.03	CONCRETO SIMPLE			
02.09.03.01	CONCRETO $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$	m3	0.41	0.41
02.09.04	VARIOS			
02.09.04.01	PUERTA DE MADERA MAS CALAMINA	und	1.00	1.00
02.09.04.02	PALO DE EUCALIPTO $\phi = 6"$, LONG. 3.50 m.	und	5.00	5.00
02.09.04.03	CERCO CON ALAMBRE DE PUAS	m	62.40	62.40
03	LINEA DE ADUCCION			
03.01	OBRAS PRELIMINARES			
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3,138.69	3,540.00
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO SEMI ROCOSO, HASTA 1.00 m DE PROFUNDIDAD PROMEDIO	m3	1,568.35	2,124.00
03.02.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA PARA TUBERIA	m	3,138.69	3,540.00
03.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA, E = 0.10 m	m	3,138.69	3,540.00
03.02.04	PROTECCION DE TUBERIAS 0.30 m, ENCIMA CLAVE DEL TUBO	m	3,138.69	3,540.00
03.02.05	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO, MANUAL, HASTA 1.00 m DE PROF/PROM	m	3,138.69	3,540.00
03.03	CONCRETO SIMPLE			
03.03.01	CONCRETO SIMPLE $f_c=100 \text{ kg/cm}^2$, PARA DADOS DE CONCRETO	m3	8.47	8.47
03.04	TUBERIAS Y ACCESORIOS			
03.04.01	TUBERIA PVC 1 DN 50 mm, C - 7.5 UF x 5.00 m	m	3,138.69	3,540.00
03.04.02	ACCESORIOS PVC- COSTO GLOBAL	gib	1.00	1.00
03.05	PRUEBA HIDRAULICA			
03.05.01	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION DE TUBERIA 2' A ZANJA ABIERTA	m	3,138.69	3,540.00
03.06	CAMARA ROMPE PRESIONES			
03.06.01	OBRAS PRELIMINARES			
03.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1.63	1.63
03.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.63	1.63
03.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
 Ing. P. Dennis M. León Ulloa
 CIP N.º 35420
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

Lucio Páez Baez
 OMI 32535134

Roger Jaime Pinaque Sermaque
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. 123922

Agustín Amibal Carbajal Mendoza
 Subprefecto Distrital de Santa Rosa
 Provincia Pallasca - Región Ancash
 OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

MUNICIPALIDAD CENTRO PUEBLA ANCOS
 STA. ROSA - PALLASCA
 Emerita Minaya Flores
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD CENTRO PUEBLA ANCOS
 STA. ROSA - PALLASCA
 Emerita Minaya Flores
 ALCALDESA

CONSORCIO SANTA ROSA
 ELVER MORAN PURIZAGA
 CIP 54746
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SANTA ROSA
 Carlos Adolfo Quiñone Lozano
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
 PALLASCA - ANCASH
 Abog. Rolando Dulgencio Alvarado
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME PINAQUE SERMAQUE
 REPRESENTANTE COMUN

000018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Ing. Dennis M. Elgin Ulloa
CIP N° 130720
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

Augusto Anibal CARBAJAL MENDOZA
Subprefecto Distrital de Santa Rosa
Provincia Pallasca - Region Ancash
OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCO
STA. ROSA - PALLASCA
Emerita Minaya Flores
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCO
STA. ROSA - PALLASCA
Emerita Minaya Flores
ALCALDESA

03.06.02.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	1.77	1.77
03.06.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.77	1.77
03.06.03	CONCRETO SIMPLE			
03.06.03.01	CONCRETO SOLADO MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON e=3	m2	1.35	1.35
03.06.04	CONCRETO ARMADO			
03.06.04.01	CONCRETO COLUMNAS Fc=210 kg/cm2	m3	1.09	1.09
03.06.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.74	6.74
03.06.04.01	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	41.44	41.44
03.06.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS			
03.06.05.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO	m2	1.96	1.96
03.06.05.02	TARRAJEO EN EXTERIORES CON CEMENTO - ARENA (1:5)	m2	5.46	5.46
03.06.06	CARPINTERIA METALICA			
03.06.06.01	TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60 x 0.60 m, CON DEPOSITO DE SEGURIDAD	und	1.00	1.00
03.06.07	VALVULAS Y ACCESORIOS			
03.06.07.01	VALVULAS MAS ACCESORIOS EN CASETA DE VALVULAS	und	1.00	1.00
04	LINEA DE CONDUCCION			
04.01	LINEA DE CONDUCCION			
04.01.01	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO - LINEA DE CONDUCCION	m	497.54	156.00
04.01.02	ACARREO DE MATERIAL Y EQUIPOS A LA LINEA DE CONDUCCION	est	1.00	1.00
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO SEMI ROCOSO, HASTA 1.00 m DE PROFUNDIDAD PROMEDIO	m3	248.77	93.60
04.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA PARA TUBERIA	m	497.54	156.00
04.01.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA, E = 0.10 m.	m	497.54	156.00
04.01.02.04	PROTECCION DE TUBERIAS 0.30 m, ENCIMA CLAVE DEL TUBO	m	497.54	156.00
04.01.02.05	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO, MANUAL, HASTA 1.00 m DE PROF/PROM	m	497.54	156.00
04.01.03	CONCRETO SIMPLE			
04.01.03.01	CONCRETO SIMPLE fc=100 kg/cm2, PARA DADOS DE CONCRETO	m3	1.34	1.34
04.01.04	TUBERIAS Y ACCESORIOS			
04.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 4422 DN 75 MM. C-10	m	497.54	156.00
04.01.04.02	SUMINISTRO DE CODO 90° PVC DE 4"	und	60.00	20.00
04.01.05	PRUEBA HIDRAULICA			
04.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION DE TUBERIA 2" A ZANJA ABIERTA	m	497.54	156.00
04.02	CAMARA ROMPE PRESIONES			
04.02.01	OBRAS PRELIMINARES			
04.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1.63	1.63
04.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.63	1.63

Luís Poma Flores
DNI 32535124

Roger Jaime Panaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

CONSORCIO SANTA ROSA
ELVER MORAN PURIZAGA
CIP 54748
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SANTA ROSA
Carlos Adolfo Quinche Lozano
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA - ANCASH
Abog. Rotando Pulgencho Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME PANAUQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

000015

04.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04.01.02.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	1.77	1.77
04.01.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.77	1.77
04.02.03	CONCRETO SIMPLE			
04.01.03.01	CONCRETO SOLADO MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON e=3"	m2	1.35	1.35
04.02.04	CONCRETO ARMADO			
04.01.04.01	CONCRETO COLUMNAS f _c =210 kg/cm ²	m3	1.09	1.09
04.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.74	6.74
04.01.04.03	ACERO DE REFUERZO f _y =4,200 kg/cm ²	kg	41.44	41.44
04.02.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS			
04.01.05.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO	m2	1.96	1.96
04.01.05.02	TARRAJEO EN EXTERIORES CON CEMENTO - ARENA (1.5)	m2	5.46	5.46
04.02.06	CARPINTERIA METALICA			
04.01.06.01	TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60 x 0.60 m, CON DEPOSITO DE SEGURIDAD	und	1.00	1.00
04.02.07	VALVULAS Y ACCESORIOS			
04.01.07.01	VALVULAS MAS ACCESORIOS EN CASETA DE VALVULAS	und	1.00	1.00
05	RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS			
05.01	OBRAS PROVISIONALES			
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA AGUA POTABLE	m	1,339.00	1,715.00
05.01.02	CINTA PLASTICA PARA SEÑAL DE PELIGRO	m	2,678.00	2,678.00
05.01.03	TRANQUERA TIPO BARANDA 1.20 m x 1.10 m PARA SEÑALIZACION-PROTECCION	und	3.00	3.00
05.01.04	CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE	und	3.00	3.00
05.01.05	PUENTE DE MADERA PROVISIONAL PASE PEATONAL SOBRE ZANJA	und	2.00	2.00
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
05.02.01	EXCAVACION DE ZANJA			
05.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ EN TERRENO SEMI ROCOSO HASTA 1.00 m DE PROFUNDIDAD PROMEDIO	m	1,339.00	1,715.00
05.02.01.02	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO C/EQUIPO	m2	232.48	256.68
05.02.02	NIVELACION Y REFINE			
05.02.02.01	NIVELACION Y REFINE DE FONDO DE ZANJA	m2	669.50	1,715.00
05.02.03	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO			
05.02.03.01	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO, CON MATERIAL DE PRESTAMO, H=10 cm.	m	1,339.00	1,715.00
05.02.04	RELLENO DE ZANJAS			
05.02.04.01	RELLENO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO HASTA 0.70 m DE PROF/POM (REDES)	m3	749.84	1,200.50
05.02.04.02	RELLENO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO HASTA 0.30 DE PROF/PROM (REDES)	m3	321.36	514.50
05.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			
05.02.05.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST/PROMEDIO 5.00 km, CARGUIO C/MAQUINARIA	m3	206.77	400.00
05.03	TUBERIAS			

Augusto Anibal CABAJAL MENDOZA
Subprefecto Distrital de Santa Rosa
Provincia Pallasca - Region Ancash
OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERNO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Ing. Rolando Pulgarón Alfaro
CIP N° 50720
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA - ANCASSH
Alcalde Rolando Pulgarón Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

Justo P. P. P.
DNI 3253 5034

Roger Jaime Ipañaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

CONSORCIO SANTA ROSA
ELVER MORAN PURIZAGA
CIP 54748
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SANTA ROSA
Carlos Adolfo Quimeche Lozano
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPAÑAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COM. UN
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOAS
STA. ROSA - PALLASCA
Emerita Minaya Flores
ALCALDESA

05.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 4422 DN 50 mm, C - 10	m	1,339.00	1,715.00
05.03.02	ALINEAMIENTO Y AJUSTE DE TUBERIA PVC ISO 4422 DN 50 mm	m	1,339.00	1,715.00
05.04	ACCESORIOS			
05.04.01	SUMINISTRO VALVULA F" F" DN 50 mm P/TUB PVC ISO 4422	und	6.00	11.00
05.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA REDUCTORA Y REGULADORA DE PRESION D=2". UNA CAMARA	und	4.00	4.00
05.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ DE 90/50 mm PVC ISO 4422	und	3.00	11.00
05.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 45° x 50 mm PVC ISO 4422	und	4.00	6.00
05.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° x 50 mm PVC ISO 4422	und	3.00	6.00
05.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 50/50 mm, PVC ISO 4422.	und	10.00	17.00
05.04.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCIONES 75/50 mm PVC ISO 4422	und	6.00	10.00
05.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS			
05.05.01	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ EN TERRENO SEMI ROCOSO HASTA 1.00 m DE PROFUNDIDAD PROMEDIO PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	485.00	650.00
05.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m2	242.50	325.00
05.05.03	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO CON MATERIAL DE PRESTAMO H=10 cm, PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	485.00	650.00
05.05.04	RELLENO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO HASTA 30 cm DE PROFUNDIDAD PROMEDIO EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m3	72.75	195.00
05.05.05	RELLENO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO HASTA 70 cm DE PROFUNDIDAD PROMEDIO EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m3	169.75	455.00
05.05.06	CONEXION DOMICILIARIA DN 21 mm, ABR 50/21 mm, L = 4.00 m	und	97.00	130.00
05.05.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST/PROMEDIO 5.00 km, CARGUIO C/MAQUINARIA	m3	72.92	156.00
05.06	PRUEBA HIDRAULICA			
05.06.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA PVC ISO 4422 DN 50 mm	m	1,339.00	1,715.00
05.06.02	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA PVC ISO 4422 DN 21 mm EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	485.00	650.00
05.07	DESINFECCION DE TUBERIA			
05.07.01	DESINFECCION DE TUBERIAS PVC ISO 4422 DN 50 mm	m	1,339.00	1,715.00
05.07.02	DESINFECCION DE TUBERIAS PVC ISO 4422 DN 21 mm	m	485.00	650.00
05.08	OBRAS ESPECIALES			
05.08.01	DADOS DE ANCLAJE			
05.08.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE DADO ANCLAJE A ACCESORIOS	m2	18.36	18.36
05.08.01.02	CONCRETO fc = 140 kg/cm2 PARA DADOS DE ANCLAJE	m3	1.38	1.38
05.08.02	CAJA DE VALVULAS			
	CAJA DE VALVULAS DN 50 mm	und	4.00	4.00
	CAJA PARA VALVULAS REDUCTORAS Y REGULADORAS DE PRESION	und	6.00	6.00
06	FLETE TERRESTRE			
	FLETE TERRESTRE 03	glo	1.00	1.00

Augusto Ambel CARBAJAL MENDOZA
 Subprefecto Distrital de Santa Rosa
 Provincia Pallasca - Region Ancash
 OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
 Ins. Patricia M. León Flores
 CIP N° 100720
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
 PALLASCA - ANCASH
 Abog. Valeriano Pulgencio Alfaro
 GERENTE MUNICIPAL

Juan Pablo B...
 DNI 32535134

Roger Jaime Panaque Sernaque
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. 123922

CONSORCIO SANTA ROSA
 ELVER MORAN PURIZAGA
 CIP 54748
 RESIDENTE DE OBRA

Abog. Rolando Pulgencio Alfaro
 GERENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
 PALLASCA - ANCASH

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME PANAUQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO SANTA ROSA
 Carlos Adolfo Quineche Lozano
 REPRESENTANTE LOCAL

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCO
 STA. ROSA - PALLASCA
 Emerita Minaya Flores
 ALCALDESA

3.0 CONCLUSIÓN

Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por Recepcionada la Obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SANTA ROSA – C.P. EL PORVENIR – C.P. ANCOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PALLASCA - ANCASH (II ETAPA)", Código SNIP 98112.

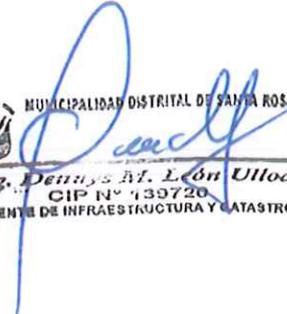
El comité no se responsabiliza por vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran.

En señal de conformidad, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, por los miembros del comité de recepción y los representantes del contratista, a las 02.30 p.m. del mismo día, en cinco (05) originales.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA - ANCASH
Abog. Rolando Fulgenio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Ing. Dennis M. León Ulloa
CIP N° 139720
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO



Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

Luis Romero Buer
DNI 3253 5134
presidente



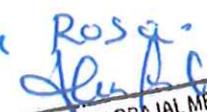
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANCOS
STA. ROSA - PALLASCA
Emerita Minaya Flores
ALCALDESA

POR EL CONSORCIO SANTA ROSA:



CONSORCIO SANTA ROSA
ELVER MORÁN PURIZAGA
CIP 54746
RESIDENTE DE OBRA

J.A.R.S. Santa Rosa



Augusto Anibal CARBAJAL MENDOZA
Subprefecto Distrital de Santa Rosa
Provincia Pallasca - Región Ancash
OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

CONSORCIO SANTA ROSA
Carlos Adolfo Quineche Lozano
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE CONSULTORIA DE OBRA

El que suscribe Ing. **DENNIS LEON ULLOA**, Gerente de Infraestructura y Catastro de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa – Pallasca - Ancash, hace constar que el Consorcio Supervisor Santa Rosa, integrado por el Consultor: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589, con RUC N° 10806675895 y **JUAN CARLOS CORDOVA SALVADOR**, identificado con DNI N° 40693738, con RUC N° 10406937386, han realizado el servicio de consultoría de Supervisión de la obra:

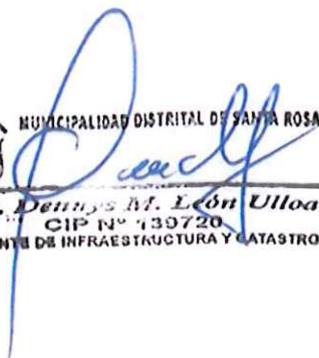
“MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. SANTA ROSA – C.P. EL PORVENIR- C.P. ANCOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PALLASCA – ANCASH”

Tipo y N° de Proceso	:	AMC N° 001-2015-MDSR/CE
Contrato N°	:	001-2015-MDSR/A
Fecha de Inicio	:	07 de Abril del 2016
Plazo de Ejecución	:	180 días calendario
Fecha de Término	:	03 de Octubre del 2016
Monto de la obra	:	S/ 4 320,984.72

Al Consorcio Supervisor Santa Rosa, no se le ha penalizado, intervenido económicamente, resuelto el contrato, ni sancionado como consecuencia de la Consultoría de Obra que es materia de la presente.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Santa Rosa, Octubre del 2,016


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Ing. Dennis M. León Ulloa
 CIP N° 130720
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
 REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA". SNIP N° 86299.

Conste por el presente documento, la contratación del **DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA". SNIP N° 86299.**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20154477021, con domicilio legal en Calle Bolívar N° 160 Sullana - Piura, representada por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial ING. LUIS FERNANDO CASTRO ALAMO, identificado con DNI N° 41136830, en representación del Sr. Alcalde Med. GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO, identificado con DNI N° 03873045; autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0487-2017/MPS de fecha 21 de Abril de 2017, a suscribir los contratos que se formalicen en virtud de los procedimientos de selección, realizados en amparo de la Ley N° 302205 modificada mediante DL. 1341 vigente a partir del 03 de Abril del presente año y de otra parte **IPANAQUE SERNACQUE ROGER JAIME**, con RUC N° 10806675895 con domicilio legal en CALLE JUAN VELASCO N° 165 LA UNIÓN-PIURA, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2018/MPS-GM, de fecha 12 de Junio del 2018, se aprobó el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA". SNIP N° 86299**, con un valor referencial de S/ 51,031.75 (Cincuenta y un mil treinta y uno con 75/100 Soles), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es Adjudicación Simplificada, con Sistema de Contratación a Tarifas.

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2018/MPS-GM de fecha 13 de Junio del 2018, se aprobó las bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2018-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA". SNIP N° 86299**, con un valor referencial de S/ 51,031.75 (Cincuenta y un mil treinta y uno con 75/100 Soles), asimismo incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es Adjudicación Simplificada, con Sistema de Contratación a Tarifas.

El Comité de Selección, designado con Resolución de Alcaldía N° 833-2018/MPS de 13 de Junio del 2018, otorgó con fecha 05 de Julio del 2018, la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2018-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA**

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
 ROGER JAIME IPANAQUE SERNACQUE
 REPRESENTANTE COMUN



Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
 REG. CIP. 123922 - C19157





CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA". SNIP N° 86299, a IPANAQUÉ SERNAQUÉ ROGER JAIME con RUC N° 10806675895., por el monto de su oferta ascendente a la suma de S/ 51,031.75 (Cincuenta y un mil treinta y uno con 75/100 Soles), incluido los Tributos de Ley, y con fecha 05 de Julio del 2018, quedó consentida la Buena Pro en el Portal Web del SEACE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA".** SNIP N° 86299 de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases del procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 51,031.75 (Cincuenta y un mil treinta y uno con 75/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se rige por el Sistema-a **TARIFAS** de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle siguiente:

Primer Mes	:	S/. 15,309.52
Segundo Mes	:	S/. 15,309.52
Tercer Mes	:	S/. 15,309.53
Aprobación de Liquidación contrato de Obra y de Consultoría	:	10% MC S/. 5,103.18
TOTAL		S/. 51,031.75

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de Pago.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **noventa (90)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de Contratación. (En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el Art. 10 de la Ley)

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Habiendo EL CONTRATISTA, presentado Declaración Jurada de Acreditación REMYPE, a fin que la Entidad retenga el 10%, por Garantía de Fiel Cumplimiento en las valorizaciones, y acogiéndose a lo determinado en el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde los Contratos de consultorías de obras que celebra la Entidad con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento, para lo cual a la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adjunta una Declaración Jurada

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIMETAHAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ITEM	INFRACCIÓN	UNIDAD	% SI. (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada frente de trabajo y Cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	3%
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
5	No comunicar en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.).	Por cada evento y cada vez	4%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
7	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el ENTIDAD haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Cada vez	6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobreevaluaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	Cada vez	6%

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IFRANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del ENTIDAD.	Cada vez	6%
12	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de Ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al Entidad.	Cada vez	6%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión). *	Cada vez	6%
14	La penalidad máxima en relación al monto del Contrato será de	Cada vez	10%
15	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicara una penalidad del monto del Contrato reajustado	Cada vez	1%

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá mantener a perpetuidad confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelarla a terceros.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, videos, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, estudios, grabaciones, películas, programas informáticos y demás datos compilados o recibidos por el contratista, el incumplimiento de esta obligación acarreará las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL, SULLANA - PIURA

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JARME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN



Roger Jarne Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL ante un Tribunal Arbitral.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por 3 árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Piura y Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
ROGER JAIME FANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMÚN



Roger Jaime Fanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

000005

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLIVAR N° 160 SULLANA – PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE JUAN VELASCO N° 165 LA UNIÓN-PIURA

CORREO ELECTRÓNICO: chagerfic@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 11 días del mes de Julio del Dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

[Signature]
"LA ENTIDAD"

[Signature]
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

"CONTRATISTA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

CONTRATO N° 016-2018/MPS-SGL

OBRA: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"-
META AGUA - SNIP N°86299

Propiedad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Contratista : CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.
(Representante Legal: Sr. Cesar Augusto Cunya Canova)

Ubicación : Distrito : Sullana
Provincia : Sullana
Ubicación : Urb. Popular Nuevo Horizonte
E Isaias Vasquez
Sub-Región : Luciano Castillo Colonna
Región : Piura

Modalidad : Ejecución Presupuestaria Indirecta

Sistema de Contratación : A Precios Unitarios

Valor Referencial De La Obra : S/ 1,701,058.38 C/ IGV.

Valor Contratado : S/ 1,701,058.38 C/ IGV.

Plazo De Ejecución : 90 DÍAS CALENDARIO.

Contrato : Contrato N°016-2018/MPS-SGL
Adjudicación Simplificada N°012-2018-MPS-CS-1

Fecha de Firma de Contrato : 13 de Junio 2018

Fecha Entrega de Terreno : 27 de Junio 2018

Fecha de Inicio de Obra : 28 de Junio 2018

Fecha de Fin de Obra : 25 de Septiembre 2018

Ampliaciones De Plazo De Ejecución De Obra:

Ampliación de Plazo Parcial N° 01: Denegada

Ampliación de Plazo Parcial N° 02 Resolución de Alcaldía

N°1337-2018/MPS. De fecha 16/10/2018

Del 24/09/2018 al 18/10/2018, (25 días calendarios)

Adicionales Y Deductivos De Obra:

Deductivo de Obra N°01- asciende a la suma de S/. 47,082.13

Comité Recepción de Obra:

Resolución de Gerencial Municipal N°385-2018/MPS-MG

De fecha 07/11/2018

Ing. Residente : ING. JORGE LUIS BACA ROMERO - REGISTRO CIP N° 93497

Ing. Inspector : ING. HAMILTON GUINOCHIO RICARDI - REGISTRO CIP N° 101971
Resolución Gerencial N°0100-2018/MPS-GM-GDUel del 27/07/2018 hasta el 11/08/2018

Ing. Supervisor : ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE - REGISTRO CIP N° 123922
Contrato N°020-2018/MPS-SGL de fecha 11/08/2018

PALACIO MUNICIPAL Jr. BOLIVAR # 160 - SULLANA - REGION GRAU - PERU
Telef: (005173) - 501246 - 502494 Fax: (005173) - 502730 - AP. POSTAL 17

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

Jorge Luis Baca Romero
INGENIERO CIVIL
CIP 93497

Ing. Rolando Pascho Araujo
Gerente de Desarrollo Urb. e Infraest.
C.I.P 97523

Cesar Augusto Cunya Canova
TITULAR GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Siendo las 11:00 a.m del Miércoles 21 de noviembre del 2018, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"- Código - SNIP N°86299 , los miembros del Comité de Recepción de Obra designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°385-2018/MPS-GM 07/11/2018: Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura - Presidente; Ing. Lenin Antonio Talledo Peña, Sub Gerente de Obras - Miembro y el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque - Miembro (jefe de supervisión); y por parte del contratista CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L., Sr. Cesar Augusto Cunya Canova - Representante Legal y el Ing. Jorge Luis Baca Romero - Residente de la obra.

La finalidad es verificar la correcta ejecución de la obra por parte de la Empresa Ejecutora de la Obra CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L., realizando el recorrido de la obra y comprobando, In Situ, el Fiel Cumplimiento del Expediente Técnico según sus Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Metrados.

La Recepción de la obra se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

La Conformidad por parte de la Entidad No Enerva su Derecho a Reclamar Posteriormente por Defectos o Vicios Ocultos según Art. 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Estado.

Acorde con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 Artículo 40. Responsabilidad del contratista, en el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

En señal de Conformidad se suscribe la presente Acta a los 21 días del mes de Noviembre del año 2018 a las 1:30 p.m hora en el mismo lugar de la obra

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

ING. SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
Sub Gerente de Obras

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
Sub Gerente de Obras

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 123922

ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Supervisor de Obra

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.

CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA
TITULAR GERENTE

SR. CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA
Representante Legal

Ing. Jorge Luis Baca Romero
INGENIERO CIVIL
CIP 9340°

ING. JORGE LUIS BACA ROMERO
Residente de obra

PALACIO MUNICIPAL Jr. BOLIVAR # 160 - SULLANA - REGION GRAU - PERU
Telef: (005173) - 501246 - 502494 Fax: (005173) - 502730 - AP. POSTAL 17

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

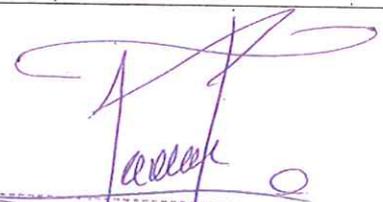
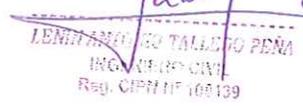
De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
		Fecha de emisión del documento				
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE			
		RUC	10806675895			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	020-2018/MPS-SGL			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-A			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", SNIP N° 86299			
		Fecha de suscripción del contrato	11/08/2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 51,031.75 (CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y UNO CON 75/100 SOLES)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 DIAS CALENDARIOS		
			Total plazo	68 DIAS CALENDARIOS		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	12/08/2018		
			Fecha final de la consultoría de obra	18/10/2018		

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE



ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	
En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", SNIP N° 86299
	Ubicación de la obra	DISTRITO: SULLANA PROVINCIA: SULLANA REGION : PIURA
	Número de adicionales de obra	1
	Monto total de los adicionales	S/ 47,082.13
	Número de deductivos	1
	Monto total de los deductivos	S/ 47,082.13
	Monto total de la obra	S/ 1,701,058.38
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0
	Monto de otras penalidades	0
	Monto total de las penalidades aplicadas	0
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
	RUC de la Entidad	20154477021
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE OBRAS
	Teléfono de contacto	
8	 	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAVIER PINAQUIT SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN